

# PROYECTO VIDA - LABORATORIOS RICHMOND

## FIDEICOMISO FINANCIERO

por un valor nominal mínimo de U\$S 70.000.000 y hasta un máximo de U\$S 85.000.000



BANCO DE VALORES  
Fiduciario, Organizador, Emisor



SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA  
Fiduciante



BANCO DE VALORES  
Banco de Valores S.A.  
(y los agentes miembros del  
BYMA)

CNV N° 60 Agente de liquidación y  
compensación Y Agente de Negociación  
Integral



Banco  
Provincia  
Banco de la Provincia de  
Buenos Aires

CNV N°43 Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de Negociación  
Integral



Nación  
Bursátil  
Nación Bursátil S.A.

CNV N°26 Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral

### Colocadores

### CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

por VN mínimo de U\$S 70.000.000, y hasta un máximo de U\$S 85.000.000

OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2021-21279-APN-DIR#CNVDEL 12 DE JULIO DE-2021 DEL DIRECTORIO, Y LOS CONDICIONAMIENTOS FUERON LEVANTADOS POR LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS EL 28 DE JULIO DE 2021, TODAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”). LA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATañE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES ACOMPAÑADOS. EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE ESTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN AL FIDEICOMISO, SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES.

Los Certificados de Participación (“CP”) son emitidos por Banco de Valores S.A. exclusivamente en su calidad de fiduciario y no a título personal (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero PROYECTO VIDA - LABORATORIOS RICHMOND (el “Fideicomiso”), constituido conforme al Código Civil y Comercial (“CCC”) y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. - las “Normas” -), en el cual Laboratorios Richmond S.A.C.I.F. es Fiduciante (el “Fiduciante” o “Laboratorios Richmond” o “Laboratorio”). El pago de los CP, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso (según dichos términos se definen más adelante), tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y del Fiduciante – a excepción de las obligaciones contraídas por este último como usufructuario bajo el Contrato de Usufructo - no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. La presente operación no constituye un fondo común de inversión, ni se encuentra alcanzada por la ley 24.083.

LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN TIPIFICAN COMO CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SOSTENIBLES (VERDES Y SOCIALES) (Cap. IX del Tít. V de las Normas de la CNV). A TAL FIN EL FIDUCIARIO SE HA ORIENTADO SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” (ANEXO III AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV) Y LOS PRINCIPIOS DE ICMA ENUNCIADOS EN LA GUÍA DE BONOS SVS (ART. 3 DEL REGLAMENTO PARA EL LISTADO DE VALORES FIDUCIARIOS O CUOTAPARTES DE FCCI SVS DEL MERCADO BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.). VER SECCIÓN XIII. *LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN COMO CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SOSTENIBLES*. La Comisión Nacional de Valores

no ha emitido juicio sobre el carácter sostenible que puedan tener los CP. El directorio del Fiduciario manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” antes referenciado.

**EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE TAMBIÉN POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS).**

**LA OFERTA DE LOS CP ESTÁ DIRIGIDA SÓLO A INVERSORES CALIFICADOS (ART. 12 DEL CAP. VI DEL TÍT. II DE LAS NORMAS). DICHA CONDICIÓN DEBERÁ TAMBIÉN SER REUNIDA POR LOS TITULARES DE DICHOS VALORES DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LOS MISMOS. LOS INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS A INTERVENIR EN LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES QUE ACTÚEN COMO TALES EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE SUSCRIPCIÓN Y COMPRAVENTA, DEBERÁN VERIFICAR QUE LA PARTE COMPRADORA REÚNA LOS REQUISITOS ANTES INDICADOS.**

**LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION POSEEN UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO BBB+ (arg) otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO - Reg. CNV N° 9, DEL 15/07/2021, BASADA EN INFORMACIÓN A JULIO 2021, LA QUE PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. SUS ACTUALIZACIONES ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)).**

La fecha de este Prospecto es 28 de julio de 2021. El presente Prospecto resumido debe leerse en forma conjunta con el Prospecto completo. Todos los documentos están disponibles en [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), en los sistemas de información de los mercados donde se listen los Certificados de Participación, y en las oficinas del Fiduciario en el horario de 10 a 15 horas.

## **I.- ADVERTENCIAS**

LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE Y DEL PROYECTO CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. DICHA INFORMACIÓN HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES CALIFICADOS SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN. EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES HAN HECHO UNA REVISIÓN DILIGENTE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DE PROSPECTO.

LA INSUFICIENCIA DE LOS PAGOS RECIBIDOS BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS NO CONFERIRÁ A LOS BENEFICIARIOS DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA EL FIDUCIANTE. ELLO SIN PERJUICIO DE (A) LA RESPONSABILIDAD POR EVICCIÓN QUE ASUME EL FIDUCIANTE Y (B) SUS OBLIGACIONES COMO COMODATARIO BAJO EL CONTRATO DE COMODATO O DE USUFRUCTUARIO BAJO EL CONTRATO DE USUFRUCTO.

LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DE UTILIDADES VINCULADAS CON LA EXPLOTACIÓN QUE HARÁ EL FIDUCIANTE DE LA PLANTA QUE SE CONSTRUIRÁ CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO – Y, POR ENDE, EL PAGO POR EL FIDUCIANTE DE LOS CÁNONES BAJO EL CONTRATO DE USUFRUCTO -, LO QUE CONSTITUIRÁ LA FUENTE DE PAGO DE LOS SERVICIOS (LA “UTILIDAD FINAL POR EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA”). LA GENERACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS CONSIGUIENTE DEPENDE NO SOLO DE QUE LA PLANTA FARMACÉUTICA EFECTIVAMENTE PRODUZCA LA CANTIDAD ESPERADA DE VACUNAS Y OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS QUE ESTÁ DISEÑADA, Y QUE ESA PRODUCCIÓN SEA CONSTANTE, SINO TAMBIÉN DE LA CAPACIDAD DEL FIDUCIANTE PARA COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS Y PERCIBIR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, Y ASÍ CUMPLIR CON LOS PAGOS COMPROMETIDOS BAJO EL CONTRATO DE USUFRUCTO. LOS INVERSORES DEBERÁN TENER ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN LOS APARTADOS “c. Riesgos relativos a la terminación del proyecto a financiar y puesta en marcha de la Planta”, “d. Riesgos relativos a la operación de la Planta y comercialización de sus productos” Y “e. Riesgos relativos al Fiduciante, como usufructuario bajo el Contrato de Usufructo”. EL FIDUCIARIO NO PUEDE ASEGURAR EL ÉXITO DEL PROYECTO A FINANCIAR CON EL FIDEICOMISO. EL DESEMPEÑO REAL DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS PUEDE DIFERIR SUSTANCIALMENTE DE LAS PROYECCIONES REALIZADAS POR EL FIDUCIANTE EN ESTE PROSPECTO.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN. LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS COLOCADORES, PARA COMPRAR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SALVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIANTE COMO COMODATARIO O USUFRUCTUARIO.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. EL FIDUCIANTE SERÁ RESPONSABLE POR LA GARANTÍA DE EVICCIÓN Y POR SUS OBLIGACIONES COMO COMODATARIO BAJO EL CONTRATO DE COMODATO O DE USUFRUCTUARIO BAJO EL CONTRATO DE USUFRUCTO. EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL FIDUCIANTE A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL

**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE ESTE ÚLTIMO DEBE REALIZAR EN TALES EVENTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 119 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ESTARÁN INSTRUMENTADOS EN UN CERTIFICADO GLOBAL DEFINITIVO DEPOSITADO EN CAJA DE VALORES S.A. CONFORME A LA LEY 20.634. DICHA ENTIDAD SE ENCUENTRA HABILITADA PARA COBRAR ARANCELES DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS BENEFICIARIOS.**

**TÉNGASE EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN DE RIESGO RELATIVA A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 (punto g) de la sección siguiente).**

**EL PROYECTO Y EL CONTRATO DE COMPRA DE LA PLANTA HA SIDO, DISEÑADO, ESTRUCTURADO Y NEGOCIADO POR EL FIDUCIANTE Y LAS CONTRAPARTES. EL FIDUCIARIO NO HA EFECTUADO UNA VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE SOBRE LA VIABILIDAD Y RAZONABILIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMPRA DE LA PLANTA. EL FIDUCIANTE DECLARA Y GARANTIZA A LOS TENEDORES Y AL FIDUCIARIO QUE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, COSTOS, VALOR DEL INMUEBLE Y DE LA PLANTA, ASÍ COMO TODO OTRO ACTIVO INVOLUCRADO) RESPONDEN A VALORACIONES DE MERCADO Y SON EN TODOS LOS CASOS, EXACTOS Y ADECUADOS PARA LAS CARACTERÍSTICAS DEL REFERIDO PROYECTO.**

**CUALQUIER OPERACIÓN DE CAMBIO QUE REALICE EL FIDUCIARIO BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO SERÁ LLEVADA A CABO CON IMPUTACIÓN AL FIDEICOMISO Y BAJO LA CUIT DEL MISMO, Y NO A TÍTULO PERSONAL, Y SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CAMBIARIA APLICABLE Y DENTRO DEL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS.**

**EN LA SECCIÓN XVII DE ESTE PROSPECTO SE DESCRIBE UNA OPCIÓN DE VENTA QUE OTORGA A LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. (LA “OPCIÓN DE VENTA”). EL FIDUCIARIO ES TOTALMENTE AJENO A DICHA OPCIÓN DE VENTA QUE – EN CASO DE SER EJERCIDA POR CADA INVERSOR – INSTAURARÁ UNA RELACIÓN JURÍDICA QUE VINCULARÁ EXCLUSIVAMENTE AL FIDUCIANTE CON EL INVERSOR QUE LA HAYA EJERCIDO. EL FIDUCIARIO NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN PUNTO A LA VALIDEZ, EXTENSIÓN Y EJECUTABILIDAD DE LA OPCIÓN DE VENTA, NI A LA CAPACIDAD DE LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. PARA CUMPLIRLA EN CASO DE SER EJERCIDA.**

**LOS ESTADOS CONTABLES ANUALES DEL FIDUCIANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y LOS TRIMESTRALES AL 31 DE MARZO DE 2021 ARROJAN PÉRDIDA. (ver punto 6 Información Contable y Financiera, dentro de la Sección VI. INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE de este Prospecto).**

#### **Declaraciones sobre hechos futuros**

Todas las manifestaciones contenidas en el Prospecto, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, incluyendo aquellas relativas a la terminación y puesta en marcha del Proyecto, la capacidad de producción de la Planta, la estrategia comercial del Fiduciante, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de producción y comercialización de Vacunas, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Fiduciante ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades – especialmente la producción y venta de las Vacuna -, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de aquél, y podrían no resultar

exactas. Si bien el Fiduciante cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por aquél ni por el Fiduciario, como así tampoco se puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por el Fiduciante en las manifestaciones sobre el futuro. Consecuentemente, el Prospecto no debe ser considerado como una declaración y garantía del Fiduciante ni del Fiduciario, como también de ninguna otra persona, acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en los Certificados de Participación sobre tales manifestaciones.

## **OFERTA DIRIGIDA A INVERSORES CALIFICADOS**

Los Certificados de Participación sólo podrán ser adquiridos por los siguientes Inversores Calificados (art. 12 del Cap. VI del Tít. II de las Normas CNV):

- a) El Estado Nacional, las provincias y municipalidades, entidades autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado.
- b) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público.
- c) Fondos fiduciarios públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas previsionales.
- f) Bancos y entidades financieras públicas y privadas.
- g) Fondos comunes de inversión.
- h) Fideicomisos financieros con oferta pública.
- i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo.
- j) Sociedades de garantía recíproca.
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valores Adquisitivo trescientos cincuenta mil (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

## **II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

La inversión en los Certificados de Participación se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Certificados de Participación deben leer cuidadosamente este Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Certificados de Participación.

### **a. Derechos que otorgan los Certificados de Participación. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario**

El patrimonio fideicomitado constituye la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas bajo el Contrato de Usufructo y los demás bienes fideicomitados no son suficientes para pagar los Certificados de Participación, el Fiduciario no estará obligado a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago.

### **b. Riesgo por imposibilidad de transmitir el dominio fiduciario sobre el inmueble en que se instalará la Planta.**

Conforme se estipula en el art. 1.3 del Contrato de Fideicomiso, está previsto que el Fiduciante transmita el dominio fiduciario sobre un inmueble sito en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires (el “Inmueble”). El Inmueble forma parte de una fracción mayor propiedad del Fiduciante que integra una unidad funcional dentro del Parque Industrial sito en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires (la “Unidad Funcional Actual”). A efectos de fideicomitar el Inmueble, el Fiduciante subdividirá la Unidad Funcional Actual para crear una nueva unidad funcional, que será la fideicomitada (la “Nueva Unidad Funcional”). El Fiduciante ha acreditado ante el Fiduciario el inicio de los trámites administrativos necesarios para generar la Nueva Unidad Funcional, de manera que esté en condiciones de ser fideicomitada (ese resultado, el “Alta de la Unidad Funcional”). Toda vez que no resulta probable que el Alta de la Unidad Funcional se obtenga antes de la colocación de los Certificados de Participación, el Contrato de Fideicomiso prevé que si antes de la publicación del Aviso de Colocación el Fiduciante entregara al Fiduciario un informe emitido por el escribano designado por las Partes del cual surja que no se verifica (ni es razonable que se verifique) ningún obstáculo sustancial que impida la finalización de dichos trámites administrativos y consecuentemente el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa del dominio fiduciario en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la fecha de dicho informe, entonces el Fiduciante otorgará al Fiduciario, con imputación al Fideicomiso, por escritura pública, la posesión material de la fracción de terreno que constituirá la Nueva Unidad Funcional, y el compromiso de otorgar la escritura de transmisión fiduciaria del dominio una vez verificada el Alta de la Unidad Funcional, a cuyo fin constará

un mandato irrevocable a tales efectos. El Fiduciante garantizará dicho compromiso con la emisión de una póliza de caución emitida por una compañía de primera línea, la cual se cancelará contra la transferencia del dominio fiduciario sobre la Nueva Unidad Funcional. La póliza de caución (la “Caución”) no cubrirá por sí sola los daños y perjuicios resultantes.

En el caso que al vencimiento del plazo de seis meses antes indicado no se hubiera podido obtener la transferencia del dominio fiduciario sobre la Nueva Unidad Funcional, ello importará un Evento Especial (art. 4.6(a) del Contrato de Fideicomiso). Entonces el Fiduciario requerirá de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios una resolución acerca de las medidas a adoptar (artículo 4.7 del Contrato de Fideicomiso), que podrá consistir en la liquidación anticipada del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2. Ha de tenerse en cuenta que dicha resolución mayoritaria podría afectar los derechos de los Beneficiarios minoritarios.

No puede asegurarse que de resolverse la liquidación anticipada existan recursos suficientes para cancelar los Certificados de Participación y la renta mínima estipulada en el último artículo citado, con lo cual los inversores podrían verificar una pérdida.

### **c. Riesgos relativos a la terminación del proyecto a financiar y puesta en marcha de la Planta.**

El presente Fideicomiso tiene por objeto financiar la adquisición, instalación y puesta en marcha de una planta para la producción de vacunas (las “Vacunas”), entre otras, las establecidas contra el coronavirus SARS-CoV-2, también denominado COVID-19 (el “Proyecto”). Adicionalmente la planta estará preparada para elaborar otros productos biotecnológicos, de manera tal que pueda brindar servicios de maquila productivos a distintos laboratorios farmacéuticos. La planta será provista por un consorcio integrado por cinco empresas: CIMA Industries inc., Axiom Ingeniería S.L., Shanghai Tofflon Science & Technology Co. Ltd., Shanghai Zhongla QC & Trading Co Ltd., y Grupo Sinotek S.A. de CV (el “Consortio”), bajo el concepto de “llave en mano” y montada sobre un inmueble sito en Pilar, Pcia. de Buenos Aires (la “Planta”). A tales efectos, el Fiduciante (a) fideicomitirá el dominio sobre el inmueble – sin perjuicio de la alternativa temporaria prevista en el artículo 1.3 del Contrato de Fideicomiso –, (b) encomienda al Fiduciario el pago y la importación de la Planta, para lo cual cederá su posición contractual respecto del contrato de compra de la Planta (el “Contrato de Compra de la Planta”), (c) si bien las obras civiles a realizar en el Inmueble necesarias para la instalación de la Planta deben ser contratadas por el Consortio, el Fiduciante ha convenido con éste que los pagos a los contratistas se realicen por el Fiduciante, bien sea por este último con fondos previamente desembolsados por el Fiduciario, o por el Fiduciario en forma directa a los contratistas (según se convenga, en atención a lo que fuera más conveniente para el Fideicomiso). La Planta será operada por el Fiduciante, conforme a un contrato de usufructo a suscribir con el Fiduciario con imputación a este Fideicomiso, que comprenderá el Inmueble y la Planta (el “Contrato de Usufructo”).

No obstante, la cesión de posición contractual respecto del Contrato de Compra de la Planta, el Fiduciante se obliga a actuar como comitente frente al consorcio – y frente a los contratistas de las obras civiles – a fin de asegurar el cumplimiento de dichos Contratos.

Está previsto que la Planta se encuentre terminada para al mes de julio de 2022. Concluidas las obras de instalación, la Planta debe ser habilitada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (la “ANMAT”) y también por el Instituto Gamaleya para que se pueda comenzar la producción y comercialización de las Vacunas, momento a partir del cual se comenzarán a originar los ingresos que determinarán las Utilidades por Explotación de la Planta (tal como este término se define en el Contrato de Usufructo), que determinarán la cuantía y constituirán la fuente de pago del canon que el Fiduciante debe pagar bajo el Contrato de Usufructo (el “Canon”).

La eventual demora en la finalización del Proyecto debido a incumplimientos de los contratistas, problemas técnicos o condiciones climáticas adversas que puedan retrasar la terminación de las obras, o en la habilitación por parte del ANMAT o del Instituto Gamaleya, entre otras circunstancias, podrían demorar la entrada en producción de la Planta, hecho éste que podría tener un efecto significativamente adverso sobre el pago del Canon y, consecuentemente, en el pago de Servicios a los Certificados de Participación.

Llevar adelante el Proyecto implica varios riesgos; entre ellos, la falta del equipamiento necesario en tiempo real, deficiencias en el suministro de materias primas, impacto de la pandemia en los distintos lugares de elaboración de materias primas y equipamientos, huelgas y otros disturbios laborales, malestar social, interferencias climáticas e hidrológicas, problemas imprevistos de ingeniería y medio ambiente, demoras en la construcción, puesta en marcha y habilitación de la Planta, o sobrecostos no previstos.

Por otra parte, si bien el Contrato de Compra de la Planta prevé la imposición de multas a los integrantes del Consortio y sus subcontratistas por demoras o incumplimientos en la entrega de los bienes, servicios y obras, o por no cumplir con las metas de rendimiento garantizadas para la Planta, y se prevé seguros para cubrir dichos riesgos, dichas multas y las indemnizaciones que pudieran cobrarse bajo los seguros tienen topes máximos establecidos y podrían no llegar a cubrir los costos y las consecuencias que a largo plazo dichas demoras o incumplimientos podrían aparejar.

Si se experimentaran esos problemas u otros similares, el Fiduciante podría verse imposibilitado o limitado en su capacidad de cumplir con el pago del Canon y en la posibilidad del Fiduciario de contar con recursos suficientes en el

Fideicomiso para pagar los Certificados de Participación.

Los seguros contratados podrían no resultar suficientes para cubrir determinadas pérdidas. Si bien a criterio del Fiduciante la cobertura de seguros respecto a la ejecución del Proyecto es conmensurable con los estándares aplicables a la industria, no pueden brindarse garantías de la existencia o suficiencia de una cobertura de riesgo por cualquier riesgo o pérdida en particular. Si se produjera un accidente o cualquier otro hecho que no esté cubierto por las actuales pólizas de seguro, ello podría implicar demoras en la puesta en la terminación del Proyecto sin que tal daño tenga compensación alguna. Lo mismo aplica para los seguros que cubran riesgos vinculados con la explotación de la Planta. Por lo expuesto, no puede asegurarse que existan recursos suficientes para cancelar los Certificados de Participación, con lo cual los inversores podrían verificar una pérdida.

#### **d. Riesgos relativos a la operación de la Planta y comercialización de sus productos**

La principal fuente de pago de los Certificados de Participación está constituida por el Canon que el Fiduciante debe pagar bajo el Contrato de Usufructo de la Planta, cuya cuantía está determinada por las Utilidades por Explotación de la Planta que se verifiquen en cada Período de Devengamiento (tal como este término se define en el Contrato de Usufructo).

Dicho Canon está compuesto por un monto fijo a pagar por Período de Devengamiento del Canon adelantado (el “Canon Fijo”) y un monto variable a pagar por Período de Devengamiento del Canon vencido en función de las Utilidades por Explotación de la Planta generadas en el Período de Devengamiento del Canon correspondiente (neto del Cargo Fijo pagado por igual período) (el “Canon Variable”). Se estima que el monto del Canon total debería ser superior que el importe del Canon Fijo, y dependerá de la evolución de los factores a tener en cuenta para la determinación de tales Utilidades (véase el apartado “**Ingresos del Fideicomiso que constituirán la fuente de pago de Servicios a los Certificados de Participación**” en la Sección XI – EL PROYECTO A FINANCIAR BAJO EL FIDEICOMISO de este Prospecto). Al respecto, el Fiduciante no siempre estará en condiciones de maximizar los ingresos, teniendo en cuenta que en un marco de pandemia la vacuna anti-Covid que se produzca en la Planta deberá ser vendida prioritariamente al Estado Nacional y provinciales.

Los ingresos que permitirán generar las Utilidades por Explotación de la Planta corresponden a las cobranzas de las facturas por ventas y servicios originados en la explotación de la Planta, en el mercado local (los “Créditos por Ventas y Servicios”, conforme se define en el Contrato de Fideicomiso) y en el exterior (los “Créditos por Liquidación de Divisas”). Conforme se estipula en el Contrato de Usufructo, en garantía del pago del Canon, como de cualquier otro concepto que correspondiera pagar al Usufructuario bajo dicho Contrato, el Fiduciante cede al Fiduciario, con imputación al Fideicomiso (1) los Créditos por Ventas y Servicios, y (2) los Créditos por Liquidación de Divisas. Dichos ingresos pueden verse afectados por situaciones de mora o incumplimiento en el pago por parte de los deudores bajo los créditos.

Las cobranzas correspondientes deben acreditarse en una cuenta de titularidad del Fiduciante habilitada para ese solo objeto (la “Cuenta Recaudadora”). De la Cuenta Recaudadora el Fiduciario realizará desembolsos en favor del Fiduciante por los conceptos indicados en los incisos 1 a 6 del artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso, destinándose los excedentes a constituir una reserva para el pago del Canon Fijo a pagar por el Período de Devengamiento del Canon siguiente al Período de Devengamiento por el que se computan las cobranzas, y luego a una reserva para el pago del Canon Variable a pagar por el Período de Devengamiento del Canon por el que se computan las cobranzas. Ello determina una prioridad de pago al Fiduciante por sobre sus obligaciones de pago al Fideicomiso bajo el Contrato de Usufructo.

Asimismo, existen riesgos específicos relativos a la operación de la Planta que pueden afectar su producción y, por ende, el nivel del Canon a pagar bajo el Usufructo, tales como:

- El riesgo de que la Planta no tenga la capacidad de producción para la que fue diseñada o que el ritmo de producción no pueda mantenerse por problemas técnicos.
- Restricciones en las operaciones productivas y comerciales como resultado de condiciones meteorológicas, dificultades mecánicas en la Planta, escasez o demora en la entrega de equipos e insumos necesarios para el funcionamiento de la Planta, incumplimiento de terceros en la prestación de servicios contratados, conflictos laborales y el cumplimiento de requisitos gubernamentales u otros hechos que podrían tener un impacto adverso sobre los costos de producción, los resultados de sus operaciones y la situación patrimonial del Fiduciante.
- Demora en la fabricación de la Vacuna Sputnik V.

- Si bien la operatoria del Fiduciante no genera riesgos ambientales importantes que puedan materializarse de forma inesperada o resultar en un impacto adverso significativo sobre la producción de la Planta, las autoridades provinciales y nacionales de la Argentina actualmente promueven una aplicación más estricta de las leyes y regulaciones ambientales existentes y podrían implementar nuevas leyes y regulaciones ambientales, lo que obligaría al Fiduciante a incurrir en mayores costos de cumplimiento.

Por lo expuesto, no puede asegurarse que existan recursos suficientes para cancelar los Certificados de Participación, con lo cual los inversores podrían verificar una pérdida.

Asimismo, el objetivo fundamental del Proyecto a ser financiado por el presente es la producción de vacunas y de otros productos biotecnológicos, en especial, la vacuna SPUTNIK V para SARS-cov 2. A dichos efectos, el Fiduciante ha celebrado un acuerdo con el Fondo Soberano Ruso y su Centro de Investigación Gamaleya, en virtud del cual se acordó la transferencia de tecnología para producir la vacuna SPUTNIK V en la Argentina. En caso de que el Fiduciante incumpla con sus obligaciones asumidas bajo dicho convenio, la transferencia de tecnología requerida para producir la vacuna SPUTNIK V en la Argentina podría ser demorada, suspendida o interrumpida.

Además, el Fondo Soberano Ruso podría suspender el cumplimiento o terminar el mencionado acuerdo y la transferencia de tecnología, por razones contractuales o de cualquier otra índole, incluyendo por causas geopolíticas ajenas al Fiduciante y al Fideicomiso. La suspensión o terminación del acuerdo con el Fondo Soberano Ruso y, en consecuencia, la transferencia de tecnología para producir la vacuna SPUTNIK V en la Planta, podría tener un efecto significativo adverso sobre los resultados de las operaciones de la Planta y, en consecuencia, sobre el valor del Canon, el principal recurso para el repago de los Certificados de Participación.

#### **e. Riesgos relativos al Fiduciante, como usufructuario bajo el Contrato de Usufructo**

La capacidad de pago del Fiduciante como usufructuario bajo el Contrato de Usufructo puede verse afectada por numerosos factores, tales como:

- En general, la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante.
- La persistencia de un entorno de alta inflación, que encarezca los costos de producción y comercialización, sin correlato en los precios de venta de los productos farmacéuticos. Al respecto, debe tenerse en cuenta que en un marco de pandemia la vacuna anti-Covid que se produzca en la Planta deberá ser vendida prioritariamente al Estado Nacional y provinciales.
- Las fluctuaciones del valor del peso frente al dólar y otras divisas, que encarezcan por un lado el costo de los insumos importados en caso de una marcada devaluación del peso, o que mermen los ingresos por exportaciones en caso de una revaluación del peso frente al dólar y otras divisas.
- El Fiduciante depende, para financiar su ciclo de inventario, del crédito a corto plazo ofrecido por sus proveedores de materias primas. El Fiduciante no puede asegurar que sus proveedores o sus otras fuentes de financiamiento continuarán otorgando crédito en caso de aumentar la demanda de capital de trabajo del Fiduciante. Una disminución de la capacidad de éste para financiar sus necesidades de capital de trabajo podría tener un impacto adverso sobre la disponibilidad de efectivo para sus operaciones, y podría resultar en su incapacidad para el pago a sus proveedores de materias primas, lo cual afectaría adversamente el ciclo económico del Fiduciante y tal vez la operación de la Planta.
- Muchas de las operaciones del Fiduciante requieren gran cantidad de mano de obra y de un número significativo de trabajadores. Los sectores en los que el Fiduciante opera se encuentran en gran medida sindicalizados. El Fiduciante no puede asegurar que no sufrirá interrupciones o paros en el futuro, y cualquiera de estas medidas podría afectar adversamente las actividades y los ingresos del Fiduciante. Asimismo, el derecho laboral argentino obliga actualmente a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles de salarios y brindar ciertos beneficios a sus empleados. En el actual contexto de alta inflación en Argentina, las entidades de los sectores públicos y privados del país han experimentado y podrían continuar experimentando una fuerte presión para aumentar los salarios y beneficios otorgados a sus trabajadores. El Fiduciante no puede asegurar que el gobierno argentino no implementará en el futuro medidas adicionales que exijan a los empleadores ofrecer mayores salarios o beneficios, ni que los empleados de los contratistas que el Fiduciante contrata o los sindicatos a los que pertenecen no solicitarán dichos aumentos directamente al Fiduciante. Un aumento salarial podría resultar en mayores costos operativos y, por lo tanto, tener un impacto

adverso sobre los resultados de las operaciones del Fiduciante.

Además de los empleados propios, el Fiduciante depende de una serie de terceros prestadores de servicios en los que el Fiduciante terceriza ciertas actividades. El Fiduciante adopta políticas estrictas para supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de dichos terceros prestadores de servicios. No obstante, debido a cambios en la interpretación de las leyes laborales por parte de los tribunales argentinos que tienden a favorecer a los empleados en Argentina, las obligaciones laborales y previsionales de las empresas hacia sus propios empleados y hacia los empleados de terceros prestadores de servicios han aumentado significativamente. En consecuencia, los pasivos potenciales de indemnización por despido han incrementado significativamente los costos laborales del Fiduciante; los cuales, de aumentar aún más, afectarían adversamente el resultado de sus operaciones. Asimismo, en el caso de que un tercero prestador de servicios no cumpla debidamente sus obligaciones laborales y previsionales con respecto a sus empleados, los empleados de dicho tercero prestador de servicios podrían pretender declarar al Fiduciante responsable del pago de las obligaciones laborales y previsionales incumplidas por el tercero. Si los tribunales hicieran lugar a dichos reclamos, los costos laborales del Fiduciante podrían aumentar, lo cual también afectaría adversamente el resultado de sus operaciones.

- Las operaciones del Fiduciante se encuentran sujetas a diversos riesgos habituales en el sector farmacéutico, tales como incendios, emisiones tóxicas y otros accidentes relacionados. Para protegerse de estos riesgos, aquélla contrata programas de seguros que otorgan cobertura contra algunas de estas pérdidas y obligaciones potenciales, pero no contra todos los posibles siniestros. El Fiduciante podría no estar en condiciones de mantener u obtener los tipos de seguros deseables a precios razonables. En algunos casos, ciertos seguros podrían no estar disponibles o estar disponibles sólo por montos de cobertura reducidos. Si el Fiduciante incurriera en una responsabilidad o pérdida considerable respecto de la cual no esté asegurado bajo sus programas de seguros, ello podría causar un efecto significativo adverso en su situación patrimonial y financiera y en los resultados de sus operaciones. Los programas de seguros de Laboratorios Richmond involucran a una cantidad de compañías aseguradoras. Los movimientos de los mercados financieros globales han resultado en el deterioro de la situación patrimonial y financiera de muchas entidades financieras, incluso de compañías de seguro. Laboratorios Richmond no tiene ninguna información a la fecha de este Prospecto que indique que cualquiera de sus aseguradoras no podrá cumplir con sus obligaciones en caso de ocurrir un siniestro. No obstante, en caso que el Fiduciante no pueda obtener un seguro o si su costo de mantenimiento aumentara significativamente, estaría asumiendo más riesgos sin cobertura en sus operaciones, o bien sus gastos totales correspondientes a los programas de seguros podrían aumentar significativamente.

- En el supuesto que un tribunal competente declare la quiebra del Fiduciante con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos a ser aportados por el Fiduciante y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra, y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal acerca de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Bienes Fideicomitidos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación a la masa falencial. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado. No obstante, no se advierte que la declaración de quiebra del Fiduciante pueda constituir un evento probable dada su situación económica, y financiera actual (véase la declaración del Fiduciante en el inciso h) del art 1.4 del Contrato de Fideicomiso).

- Mediante el Fideicomiso Financiero se prevé la emisión de Certificados de Participación por un valor nominal a fin de cubrir las necesidades de financiamiento del Proyecto. El Proyecto y el Contrato de Compra de la Planta han sido, según corresponda, diseñados, estructurados y negociados por el Fiduciante y las respectivas contrapartes. El Fiduciario no ha efectuado una verificación independiente sobre la viabilidad y razonabilidad financiera y económica del Proyecto y de los términos y condiciones del Contrato de Compra de la Planta. En caso que el producido de la colocación de los Certificados de Participación resulte insuficiente para la financiación del Proyecto, el Fiduciante no garantiza la finalización del Proyecto con su propio patrimonio.

- Los costos del Proyecto y su operación están sujetos a variaciones periódicas según distintas variables. Los aumentos de costos podrían deberse básicamente a un incremento de la devaluación del peso argentino que ocasione aumentos de determinados insumos, materiales y equipos del plan de inversiones por ser éstos importados o provistos por proveedores locales que ajustan sus precios en forma acorde. Asimismo, los aumentos de costos podrían obedecer

a aumentos en la mano de obra propia (aumentos salariales) y de contratistas o en otros costos como resultado de la inflación. Si ocurriera un aumento de los costos o para atender la financiación del Proyecto, el producido de la colocación de los Certificados de Participación podría resultar insuficiente.

Por lo expuesto, en cualquiera de los eventos descriptos no puede asegurarse que existan recursos suficientes para el pago de Servicios a los Certificados de Participación, con lo cual los inversores podrían verificar una pérdida.

#### **f. Riesgo de realización del Inmueble y la Planta en caso de incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones del Fiduciante bajo el Contrato de Usufructo tendría como consecuencia su resolución, y la venta del inmueble y de la Planta situada en él – la cual constituye una unidad de producción independiente de las demás plantas de Laboratorios Richmond en terrenos adyacentes al inmueble fideicomitado – a terceros. No puede asegurarse que el valor de realización de tales bienes alcance para la devolución del capital invertido.

#### **g. Impacto del COVID-19**

El impacto del virus COVID-19 podría afectar la capacidad de Laboratorios Richmond de operar un control interno efectivo sobre la información financiera a proveer bajo el Contrato de Usufructo y comercializar las Vacunas y otros productos producidos por la Planta. El efecto adverso en su negocio, operaciones o resultados financieros de cualquiera de los asuntos descritos anteriormente podría ser material.

A partir del escenario pandémico (COVID 19) y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Laboratorios Richmond ha implementado las siguientes medidas:

- (i) la implementación de un esquema de trabajo remoto para todas las posiciones que así lo permitan;
- (ii) el refuerzo de los protocolos preventivos en la producción de activos que requieren inevitablemente la presencia del personal operativo para garantizar el cumplimiento de la fabricación y comercialización de medicamentos esenciales;
- (iii) planes de contingencia que cubran el abastecimiento de materia prima e insumos de producción.

Gracias a las medidas descriptas la pandemia no ha generado un impacto negativo en la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante, ni se espera que lo haga en el futuro, perspectiva que se considera aplicable al Fideicomiso

#### **i. Comité de Seguimiento: posible afectación de derechos de los Beneficiarios Minoritarios**

A efectos de un adecuado seguimiento de la actividad del Fideicomiso se conformará un comité (el “Comité de Seguimiento”), integrado por hasta cinco miembros, los que serán designados dos por el Beneficiario que sea el mayor tenedor de Certificados de Participación (siempre que sea titular de al menos el 20 % de valor nominal de los Certificados de Participación en circulación, neteando en su caso los que pertenezcan al Fiduciante, sus accionistas controlantes y directores; y en caso contrario designará sólo un miembro), uno por el Beneficiario que sea el segundo mayor tenedor de Certificados de Participación, uno por el Beneficiario que sea el tercer mayor tenedor de Certificados de Participación (este último solo en el caso que el mayor tenedor tuviera derecho a designar solo un miembro), y dos por el Fiduciante. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá someter a consideración del Comité de Seguimiento la aprobación de determinados actos relativos al Fideicomiso, y proporcionarle determinada información relevante. Ello implica que los Beneficiarios minoritarios del Fideicomiso no tendrán representación en dicho Comité, y por lo tanto carecerán de influencia en las decisiones que ese cuerpo deba adoptar.

#### **j. Posible cancelación anticipada de los Servicios de Amortización**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.6 del Contrato de Fideicomiso, en cualquier momento durante el Primer Tramo de Amortización (tal como este término se define en el art. 4.1.B) el Fiduciante podrá realizar pagos en exceso del Canon vigente a efectos de que el Fiduciario incremente el monto de los Servicios de amortización a pagar en la siguiente Fecha de Pago de Servicios, hasta que resulte amortizado el 98% del valor nominal de los Certificados de Participación en circulación. Los pagos en exceso que el Fiduciante realice durante el Segundo Tramo de Amortización se imputarán a pagar anticipadamente la última cuota de amortización, cancelada ésta a la segunda, y cancelada ésta a la primera, siempre dejando un saldo final de U\$S 100 (cien Dólares) hasta la Fecha de Vencimiento de los CP (conforme se define más adelante).

#### **k. Falta de un mercado secundario líquido para la negociación de los Certificados de Participación**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Certificados de Participación o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Certificados de Participación.

#### **l. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias**

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a algunos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Banco de Valores SA – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

**Los compradores potenciales de los Certificados de Participación ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Prospecto.**

### **III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO**

<b>Fideicomiso Financiero</b>	PROYECTO VIDA - LABORATORIOS RICHMOND
<b>Monto de emisión</b>	Un mínimo de U\$S 70.000.000 (setenta millones de Dólares) (el “Monto Mínimo”) y hasta un máximo de U\$S 85.000.000 (ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses –“Dólares”-).
<b>Fiduciario</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Fiduciante</b>	Laboratorios Richmond S.A.C.I. F. (“Laboratorios Richmond”)
<b>Emisor</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Fideicomisario</b>	Laboratorios Richmond

<b>Organizador</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Colocadores</b>	Banco de Valores S.A, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Nación Bursátil S.A., en conjunto con los Agentes del ByMA.
<b>Agente de Control y Revisión</b>	<p>Agente de Control y Revisión titular</p> <p>Mónica Gladys Zecchillo, contadora pública (Universidad de Buenos Aires), D.N.I. 17.826.164, con domicilio en Maipú 942, piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aires, teléfono/fax: 4106-7000. CUIT 27-17826164-4. Correo electrónico: <a href="mailto:mzecchillo@bdoargentina.com">mzecchillo@bdoargentina.com</a>. Inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A) en el Tomo 218 Folio 247, desde el 17 de agosto de 1994. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores.</p> <p>Agente de Control y Revisión suplente</p> <p>Fabián Gustavo Marcote, contador público (Universidad de Buenos Aires) y licenciado en administración de empresa (Universidad de Buenos Aires), D.N.I. 20.597.428, con domicilio en Maipú 942, piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aires, Teléfono/ Fax: 4106-7000. CUIT 20-20597428-9. Correo Electrónico: <a href="mailto:fmarcote@bdoargentina.com">fmarcote@bdoargentina.com</a>. Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A) en el Tomo 231 Folio 165, desde el 28 de junio de 1996. Asimismo se encuentra inscripto en el Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores.</p>
<b>Auditor Técnico</b>	A efectos de la evaluación y control del proyecto a financiar por el Fideicomiso el Fiduciante ha contratado – con la anuencia del Fiduciario - a la firma HÉCTOR CLAUDIO SANZI SRL. México 1468 4º piso dto. A Ciudad de Buenos Aires. (1097) Tel/Fax (011) 6202 6137. - <a href="http://www.tecsaing.com.ar">www.tecsaing.com.ar</a> . CUIT: 30-71176983-4.
<b>Asesores legales</b>	<p>Nicholson y Cano Abogados SRL, como asesores legales de la transacción.</p> <p>Tavarone Rovelli Salim &amp; Miani – Abogados, como asesores legales del Fiduciario y de los Colocadores.</p>
<b>Relaciones entre las partes</b>	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la entablada con relación al presente fideicomiso.
<b>Objeto del Fideicomiso</b>	<p>El presente Fideicomiso tiene por objeto financiar la adquisición, instalación y puesta en marcha de una planta para la producción de vacunas (las “Vacunas”), entre otras, las establecidas contra el coronavirus SARS-CoV-2, también denominado COVID-19 (el “Proyecto”). Adicionalmente la planta estará preparada para elaborar otros productos biotecnológicos, de manera tal que pueda brindar servicios de maquila productivos a distintos laboratorios farmacéuticos. La planta será provista por un consorcio contratado por el Fiduciante e integrado por cinco empresas, denominado Consorcio CIVATEK: CIMA Industries inc., Axiom Ingeniería S.L., Shanghai Tofflon Science &amp; Technology Co. Ltd., Shanghai Zhongla QC &amp; Trading Co Ltd., y Grupo Sinotek S.A. de CV, bajo el concepto de “llave en mano”, y montada sobre un inmueble sito en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires. A efecto de las obras civiles complementarias para la instalación de la Planta, las empresas que integran el consorcio proveedor contratarán – con asistencia del Fiduciante - a una empresa local de construcciones (el “Contratista de Obra”). La designación del Contratista de Obra será informada como hecho relevante en la AIF, incluyendo una breve descripción de la empresa seleccionada en los términos el art. 21 inc. i) del Capítulo IV Título V de las Normas CNV.</p> <p>A tales efectos, (a) el Fiduciante fideicomitirá el dominio sobre el inmueble – sin perjuicio de la alternativa temporaria prevista en el artículo 1.3 del Contrato de Fideicomiso -, (b) encomienda al Fiduciario el pago y la importación de la Planta, para</p>

	<p>lo cual cederá su posición contractual respecto del Contrato de Compra de la Planta (el “Contrato de Compra de la Planta”), (c) encomienda al Fiduciario el pago de las obras civiles a realizar en el Inmueble necesarias para la instalación de la Planta. La Planta será operada por el Fiduciante, conforme a un contrato de usufructo a suscribir con el Fiduciario con imputación a este Fideicomiso, que comprenderá el Inmueble y la Planta (el “Contrato de Usufructo”).</p>
<p><b>Bienes Fideicomitidos</b></p>	<p>El activo del Fideicomiso estará integrado por los siguientes Bienes Fideicomitidos:</p> <p><b>1)</b> El dominio fiduciario sobre el inmueble sito en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, dentro del Parque Industrial de Pilar (calle 9 y Del Canal), en el Municipio de Pilar, Provincia de Buenos Aires, que forma parte de una fracción mayor propiedad del Fiduciante descrito como la unidad funcional uno sobre la calle tres integrada por los polígonos 00-01 y 01-01, inscripto en la matrícula Pilar (084) 3631 (la “Unidad Funcional Actual”). A efectos de fideicomitir el Inmueble, el Fiduciante subdividirá la Unidad Funcional Actual para generar una unidad funcional adicional denominada 4, tal como se delimita en el plano que obra como Anexo 1.3(a) del Contrato de Fideicomiso, confeccionado por el agrimensor Gabriel O. C. Moschitta (la “Nueva Unidad Funcional”).</p> <p>El Fiduciante ha acreditado ante el Fiduciario el inicio de los trámites administrativos necesarios para generar la Nueva Unidad Funcional y poder así fideicomitirla (este resultado, el “Alta de la Unidad Funcional”).</p> <p>A efectos de fideicomitir el Inmueble, el Contrato de Fideicomiso prevé la realización por el Fiduciante y el Fiduciario (en conjunto, las “Partes”) de los siguientes actos:</p> <p><b>(a)</b> Antes de la publicación del Aviso de Colocación:</p> <p><b>(i)</b> Si en esa oportunidad ya se ha producido el Alta de la Unidad Funcional y consecuentemente se está en condiciones de otorgar la escritura pública de transmisión del dominio fiduciario sobre la Nueva Unidad Funcional que constituye el Inmueble – conforme surja de un informe emitido por el escribano designado por las Partes – el Fiduciante deberá acreditar la existencia de los certificados a los que refiere el artículo 23 de la ley 17.801 y su plazo de vigencia hasta por lo menos cinco Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión prevista;</p> <p>o</p> <p><b>(ii)</b> Si en esa oportunidad no han concluido los trámites de Alta de la Unidad Funcional – pero conforme surja de un informe emitido por el escribano designado por las Partes no se verifica (ni es razonable que se verifique) ningún obstáculo sustancial que impida la finalización de dichos trámites administrativos y consecuentemente el otorgamiento de la correspondiente escritura en un plazo no mayor a seis (6) meses desde dicho informe – el Fiduciante queda comprometido a realizar los actos descriptos en el punto (b)(ii).</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>(b)</b> Integrados la totalidad de los Certificados de Participación emitidos, a más tardar en la Fecha de Emisión: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>(i)</b> Si se verificara la situación descrita en el punto (a)(i) se otorgará la correspondiente escritura de transmisión del dominio fiduciario, en la que además el Fiduciario luego de recibir el dominio entregará el Inmueble y la Planta (o los componentes de la Planta, en la medida que no estuvieran montados en ella) en usufructo al Fiduciante conforme al Contrato de Usufructo instrumentado en la misma escritura (que obra como anexo del Contrato de Fideicomiso); o</li> <li><b>(ii)</b> si se verificara la situación descrita en el punto (a)(ii), el Fiduciante y otorgará al Fiduciario, con imputación al Fideicomiso, por escritura pública, la posesión material de la fracción que constituirá la Nueva Unidad Funcional, que contendrá un compromiso de otorgar la escritura de transmisión fiduciaria del dominio una vez verificada el Alta de la Unidad Funcional, y un mandato irrevocable a tales efectos (la “Escritura de Posesión y Compromiso de Transmisión Fiduciaria). En garantía de dicho compromiso, entregará el Fiduciante al Fiduciario una póliza de seguro de caución emitida por una compañía de primera línea, aceptable para el Fiduciario - que cubrirá dicho riesgo, incluyendo los adelantos financieros realizados con fondos del Fideicomiso para las obras civiles -, la cual se cancelará</li> </ul> </li> </ul>

	<p>contra la transferencia del dominio fiduciario sobre la Nueva Unidad Funciona. Seguidamente el Fiduciario otorgará la tenencia del Inmueble al Fiduciante bajo un contrato de comodato (que obra como anexo del Contrato de Fideicomiso) que comprenderá los componentes de la Planta a medida que los mismos se vayan entregando.</p> <p>(c) De haberse dado el caso previsto en el punto (b)(ii) anterior, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de haber sido notificado el Fiduciante del Alta de la Unidad Funcional, se otorgará la correspondiente escritura de transferencia del dominio fiduciario, y se sustituirá el Contrato de Comodato por el Contrato de Usufructo.</p> <p>2) La cesión de la posición contractual correspondiente a Laboratorios Richmond como comprador bajo el Contrato de Compra de la Planta (tal como este término se define en el Contrato de Fideicomiso), de manera que el Fiduciario actúe como su importador.</p> <p>La cesión se efectivizará una vez colocados los Certificados de Participación, antes de la Fecha de Emisión, simultáneamente con los actos indicados en el punto 1)(b).</p> <p>3) Los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados de Participación.</p> <p>4) Los derechos de comodante o de nudo propietario bajo el Contrato de Comodato o el Contrato de Usufructo, respectivamente y según el caso.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bajo el Contrato de Usufructo, el Fiduciante pagará como precio del usufructo (a) un canon fijo por Período de Devengamiento del Canon (tal como este término se define en el Contrato de Fideicomiso) adelantado, y (b) un canon variable, - por Período de Devengamiento del Canon vencido - (el “Canon Fijo” y el “Canon Variable”, en conjunto el “Canon”) equivalente a cierto porcentaje de las Utilidades por Explotación de la Planta (tomada ésta como una unidad de negocios) neto del Canon Fijo pagado con imputación al mismo Período. La metodología para el cálculo del Canon Variable figura en la cláusula octava del Contrato de Usufructo.</li> </ul> <p>En garantía del pago del Canon, como de cualquier otro concepto que correspondiera pagar al Usufructuario bajo el Contrato de Usufructo, el Fiduciante cede al Fiduciario, con imputación al Fideicomiso, la totalidad (a) de los Créditos por Ventas y Servicios y (b) el Crédito por Liquidación de Divisas (tal como dichos términos se definen en la cláusula 9.1 del Contrato de Usufructo).</p> <p>5) Los fondos que eventualmente aporte el Fiduciante, y que consienta el Fiduciario.</p> <p>6) Todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos Bienes Fideicomitados o de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles.</p>
<p><b>Certificados de Participación</b></p>	<p>Se emitirán Certificados de Participación por un valor nominal mínimo de U\$\$ 70.000.000, y un máximo de hasta U\$\$ 85.000.000, denominados en Dólares, a ser suscriptos en pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderos en pesos al Tipo de Cambio de Pago.</p> <p>Los Certificados de Participación darán derecho al pago de Servicios en concepto de amortización (los “Servicios de Amortización”), y renta (utilidades) (los “Servicios de Renta”) en forma trimestral conforme a lo estipulado en el artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, y cada pago se realizará por un importe proporcional equivalente al Canon percibido (a) desde la Fecha de Habilitación de la Planta y hasta el quinto Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, o (b) desde el cuarto Día Hábil anterior a la pasada Fecha de Pago de Servicios hasta el quinto Día Hábil anterior a cada siguiente Fecha de Pago de Servicios, en ambos casos neto de la contribución al</p>

	Fondo de Gastos, y a Reservas en su caso.
<b>Amortización</b>	<p>El capital de los Certificados de Participación se pagará en dos tramos de amortización:</p> <p>1) El primer tramo comprende los Servicios trimestrales a pagar hasta la Fecha de Pago de Servicios en la que resulte amortizado el 98 % (noventa y ocho por ciento) del valor nominal (el “<u>Primer Tramo de Amortización</u>”).</p> <p>2) El segundo tramo de amortización comprende 3 (tres) Servicios trimestrales, los dos primeros al 0,66 % del valor nominal, y el último del 0,68 % del valor nominal (el “<u>Segundo Tramo de Amortización</u>”).</p> <p>Cada uno de los Servicios de Amortización correspondientes al Segundo Tramo de Amortización vencerá en las Fechas de Pago de servicios correspondientes a los 180, 210 y 240 meses contados desde el tercer mes inmediato siguiente al cierre del primer Período de Devengamiento del Canon.</p> <p>El primer Período de Devengamiento del Canon es el que transcurre desde la Fecha de Habilitación de la Planta hasta la primera fecha de cierre de estados contables – anuales (31 de diciembre) o trimestrales (31 de marzo, 30 de junio o 30 de septiembre) – del Fiduciante posterior (siempre que el período así calculado tenga al menos cuarenta y cinco (45) días), o hasta la segunda fecha en caso contrario.</p>
<b>Servicios de renta</b>	<p>Los Servicios de Renta comenzarán a pagarse una vez cancelado el 98 % (noventa y ocho por ciento) del valor nominal.</p> <p>El primer Servicio de Renta podrá pagarse simultáneamente con el último Servicio de Amortización bajo el Primer Tramo de Amortización, por el importe de los fondos disponibles para el pago de Servicios que exceda del monto necesario para completar el pago del citado porcentaje del valor nominal.</p> <p>Los Servicios de Renta a vencer a los 180, 210 y 240 meses contados desde el tercer mes inmediato siguiente al cierre del primer Período de Devengamiento del Canon se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios por el importe de los fondos disponibles para el pago de Servicios que exceda del monto necesario para completar el monto del Servicio de Amortización pagadero en la misma Fecha de Pago de Servicios.</p>
<b>Forma y moneda de integración</b>	<p>La suscripción e integración será efectuada en pesos al Tipo de Cambio Inicial.</p> <p><b>“Tipo de Cambio Inicial”:</b> Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al día en que finaliza el Período de Licitación del tipo de cambio del Dólar vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.</p>
<b>Fechas de pago de Servicios</b>	<p>Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día (a) 17 de cada mes que corresponda su pago, para el Servicio inmediato posterior a un Período de Devengamiento del Canon vinculado con la fecha de cierre de los estados contables trimestrales del Fiduciante, y (b) 25 de cada mes que corresponda su pago, para el Servicio inmediato posterior a un Período de Devengamiento del Canon vinculado con la fecha de cierre de los estados contables anuales del Fiduciante, en cualquiera de los casos comenzando para el primer Servicio por el tercer mes calendario siguiente al cierre del primer Período de Devengamiento del Canon, y los siguientes Servicios el día 17 ó 25 – según el caso - de cada trimestre calendario siguiente (es decir, el 25 de marzo, 17 de junio, 17 de septiembre y 17 de diciembre de cada año) (cada una de las fechas correspondientes, una “Fecha de Pago de Servicios”) – prorrogándose de pleno derecho al siguiente Día Hábil, si la fecha original no lo fuera - mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S. A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Certificados de Participación con derecho al cobro.</p> <p>La falta de pago o pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, implicará el devengamiento de un interés moratorio sobre el monto impago del 3% (tres por ciento) nominal anual, que se capitalizará semestralmente. Si la falta de pago se mantuviera por diez (10) Días Hábiles ello importará un Evento Especial. Sin perjuicio de ello, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta</p>

	<p>Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los Certificados de Participación hasta cancelar el Servicio adeudado con más el interés con una periodicidad mínima de 30 (treinta días), y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores al equivalente de U\$S 10.000 (Dólares diez mil) calculados al Tipo de Cambio de Pago, a excepción que se trate del pago con el cual se cancela totalmente lo adeudado.</p>
<p><b>Moneda de denominación y pago de los Servicios</b></p>	<p>Los Servicios de Amortización y de Renta serán pagaderos en pesos al Tipo de Cambio de Pago en cada Fecha de Pago de Servicios.</p> <p><b>“Tipo de Cambio de Pago”:</b> Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos al quinto Día Hábil anterior a la fecha de efectivo pago, considerando el tipo de cambio del Dólar vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina (“BNA”). En el supuesto que el BNA dejare de publicarlo, entonces será el promedio aritmético de la cotización del Dólar billete vendedor informado por los siguientes bancos: HSBC Bank Argentina S.A., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.</p>
<p><b>Forma en que están representados los Certificados de Participación</b></p>	<p>Los CP estarán documentados en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S. A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p>
<p><b>Colocación. Precio de Suscripción. Condicionamiento</b></p>	<p>Los CP serán colocados por Banco de Valores S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Nación Bursátil S.A. – en conjunto con los Agentes del ByMA —, a través del sistema BYMA Primarias bajo la modalidad “abierta”.</p> <p>En el caso que no se registraran solicitudes de suscripción por al menos el Monto Mínimo, la colocación quedará sin efecto.</p> <p>El precio de suscripción será el valor nominal de los Certificados de Participación (a la par).</p> <p>Ver más detalles en el Capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.</p>
<p><b>Monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación</b></p>	<p>Las ofertas de suscripción relativas a los CP deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N U\$S 10.000 (diez mil Dólares).</p> <p>La unidad mínima de negociación será de U\$S 1 (un Dólar)</p>
<p><b>Fecha de Emisión e Integración</b></p>	<p>Será la fecha que se indique en el aviso de colocación. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el valor nominal a emitir y las cantidades asignadas, debiendo pagarse el precio de suscripción en la fecha que se indique en el Aviso de Colocación.</p>
<p><b>Plazo de duración del Fideicomiso</b></p>	<p>La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la última Fecha de Pago de Servicios, sin perjuicio de su continuación por las tareas de liquidación, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las Partes y los Beneficiarios, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.</p>
<p><b>Fecha de Vencimiento de los CP</b></p>	<p>El vencimiento de los Certificados de Participación se producirá el día en que se cumpla (20) (veinte) años contados desde la primera Fecha de Pago de Servicios.</p>
<p><b>Fecha de cierre del ejercicio</b></p>	<p>31 de diciembre de cada año.</p>
<p><b>Ámbito de negociación</b></p>	<p>Los CP estarán listados en ByMA en el Panel de Bonos SVS. Podrán también listarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y en otros mercados autorizados.</p> <p>Podrá solicitarse autorización para que los Certificados de Participación sean elegibles</p>

	<p>en Euroclear. Sin perjuicio de ello, el Fiduciario no puede garantizar que dicha autorización sea otorgada.</p>
<p><b>Destino de los fondos provenientes de la colocación</b></p>	<p>Los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados de Participación se mantendrán como Fondos Líquidos Disponibles, para oportunamente ser aplicados – conforme se estipula en el Contrato de Fideicomiso – a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El pago de Gastos Iniciales.</li> <li>2) El pago de otros Gastos.</li> <li>3) La constitución de Reservas, en su caso.</li> <li>4) Reembolso al Fiduciante de Erogaciones Anticipadas bajo el Proyecto.</li> <li>5) Pagos de Erogaciones bajo el Proyecto.</li> <li>6) Pagos al Fiduciante para integración de capital de trabajo inicial.</li> <li>7) A Inversiones Permitidas.</li> </ol>
<p><b>Calificación de riesgo</b></p>	<p>BBB+ (arg) otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO - Reg. CNV N° 9, el 15/7/2021. El informe de calificación se basa en información a julio de 2021, la que podría experimentar cambios ante variaciones en la información recibida. Sus actualizaciones estarán disponibles en la AIF.</p> <p>Categoría BBBsf(arg): "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor posibilidad de afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>El signo "+" muestra una mayor importancia relativa dentro de la categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p><b>Calificación de Bono Sostenible (Verde + Social)</b></p>	<p>BSS1(arg) otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO - Reg. CNV N° 9, el 15/7/2021.</p> <p>Categoría BSS1: Los Bonos Sostenibles evaluados en este nivel demuestran un estándar Superior en los factores relativos al Uso de los Fondos, Proceso de Selección y Evaluación de los Proyectos, Gestión de los Fondos e Informes.</p>
<p><b>Resoluciones vinculadas al Fideicomiso</b></p>	<p>La constitución del presente Fideicomiso fue aprobada por (a) por el directorio del Fiduciario, conforme a las resoluciones de su directorio del 12 de abril de 2021 y 7 de julio de 2021; y (b) el directorio del Fiduciante conforme a las resoluciones del 12 de abril, 4 de mayo de 2021 y 14 de julio de 2021.</p> <p>Por su parte, la asamblea de accionistas del Fiduciante celebrada el 3 de junio de 2021 dio conformidad a la transferencia fiduciaria del Inmueble y a la celebración de un contrato de usufructo con el Fiduciario sobre el Inmueble y la Planta por el cual se pagará un canon vinculado a las utilidades generadas por la explotación de la Planta.</p> <p>La Opción de Venta otorgada por el Fiduciante en favor de los Beneficiarios descripta en la Sección XVIII fue aprobada por su directorio en su reunión del 14 de julio de 2021.</p>
<p><b>Régimen para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior</b></p>	<p>Para un detalle de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (<a href="https://www.argentina.gob.ar/economia">https://www.argentina.gob.ar/economia</a>) o del BCRA (<a href="http://bcra.gob.ar">http://bcra.gob.ar</a>) – especialmente las comunicaciones A 6770 y 6780 -.</p>
<p><b>Prevención de Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo</b></p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) El artículo 307 del citado Código, relativo a quién utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables, (d) Los artículos 309 y 310 del citado Código, relativos a quienes realicen actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización, o manipulen de alguna forma las mismas, (e) la ley 25.246 y sus modificatorias, y (f) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF").</p> <p>El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa</p>

	aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 21/18, 134/18, 156/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/uiif">www.argentina.gob.ar/uiif</a> . Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/cnv">www.argentina.gob.ar/cnv</a> .
--	--

#### **IV.-INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIARIO**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

#### **V. DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

#### **VI.- INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

#### **VII. DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

#### **VIII. DESCRIPCIÓN DEL AUDITOR TÉCNICO**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

#### **IX. EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

#### **X. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

#### **XI. EL PROYECTO A FINANCIAR BAJO EL FIDEICOMISO**

Para obtener información completa sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

#### **8.7. Factibilidad y cronograma de pago de Servicios**

Los montos del cronograma de Pagos y Servicios, según cada caso, surgen de la información financiera de los tres casos proyectados presentada en los anexos (Proyección 1), (Proyección 3) y (Proyección 5). Asimismo, los números y fechas cuadran con los presentados en la Aplicación de Fondos (referenciada en el punto 6.5). Asimismo, en el hipotético caso de colocarse un valor intermedio entre los montos de emisión consignados, se deberá publicar como "Información Complementaria" en AIF los flujos de fondos y el cronograma de pago por el monto suscripto e integrado al presente FF.

Si la planta fuera habilitada el 1º de octubre de 2022 y el monto integrado fuera de U\$S 85.000.000 el cronograma de pago sería el siguiente:

**Factibilidad: Escenario de mínima**

Mes	Montos en US\$				Obligaciones con los Tenedores de CP
	Ingresos por canon Proyectados	Impuestos estimados	Gastos estimados	Flujo disponible para el Pago Proyectados*	
<b>Emission: Julio 21</b>					
17/12/2021	-	-	-	-	-
25/03/2022	-	-	-	-	-
17/06/2022	-	-	-	-	-
17/09/2022	-	-	-	-	-
17/12/2022	-	-	-	-	-
25/03/2023	-	-	-	-	30,000
17/06/2023	2,814,516	200,850	34,966	2,578,700	2,578,700
17/09/2023	2,814,516	200,850	34,966	2,578,700	2,578,700
17/12/2023	2,814,516	200,850	34,966	2,578,700	2,578,700
25/03/2024	2,814,516	200,850	34,966	2,578,700	2,578,700
17/06/2024	3,626,995	256,721	34,966	3,335,308	3,335,308
17/09/2024	3,626,995	256,721	34,966	3,335,308	3,335,308
17/12/2024	3,626,995	256,721	34,966	3,335,308	3,335,308
25/03/2025	3,626,995	256,721	34,966	3,335,308	3,335,308
17/06/2025	3,854,782	269,005	34,966	3,550,810	3,550,810
17/09/2025	3,854,782	269,005	34,966	3,550,810	3,550,810
17/12/2025	3,854,782	269,005	34,966	3,550,810	3,550,810
25/03/2026	3,854,782	269,005	34,966	3,550,810	3,550,810
17/06/2026	3,802,135	266,166	34,966	3,501,002	3,501,002
17/09/2026	3,802,135	266,166	34,966	3,501,002	3,501,002
17/12/2026	3,802,135	266,166	34,966	3,501,002	3,501,002
25/03/2027	3,802,135	266,166	34,966	3,501,002	3,501,002
17/06/2027	3,016,159	215,284	34,966	2,765,909	2,765,909
17/09/2027	3,016,159	215,284	34,966	2,765,909	2,765,909
17/12/2027	3,016,159	215,284	34,966	2,765,909	2,765,909
25/03/2028	3,016,159	215,284	34,966	2,765,909	2,765,909
17/06/2028	3,094,970	220,926	34,966	2,839,077	2,839,077
17/09/2028	3,094,970	220,926	34,966	2,839,077	2,839,077
17/12/2028	3,094,970	220,926	34,966	2,839,077	2,839,077
25/03/2029	3,094,970	220,926	34,966	2,839,077	2,839,077
17/06/2029	3,263,824	233,013	34,966	2,995,844	2,995,844
17/09/2029	3,263,824	233,013	34,966	2,995,844	2,995,844
17/12/2029	3,263,824	233,013	34,966	2,995,844	2,995,844
25/03/2030	1,765,902	233,013	34,966	1,497,922	1,497,922
17/06/2030	1,777,273	234,533	34,966	1,507,774	1,507,774
17/09/2030	1,777,273	234,533	34,966	1,507,774	1,507,774
17/12/2030	1,777,273	234,533	34,966	1,507,774	1,507,774
25/03/2031	1,777,273	234,533	34,966	1,507,774	1,507,774
17/06/2031	1,777,273	234,533	34,966	1,507,774	1,507,774
17/09/2031	1,777,273	234,533	34,966	1,507,774	1,507,774
17/12/2031	1,777,273	234,533	34,966	1,507,774	1,507,774
25/03/2032	1,777,273	234,533	34,966	1,507,774	1,507,774
17/06/2032	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2032	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2032	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
25/03/2033	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/06/2033	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2033	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2033	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
25/03/2034	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/06/2034	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2034	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2034	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
25/03/2035	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/06/2035	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2035	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2035	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
25/03/2036	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/06/2036	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2036	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2036	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
25/03/2037	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/06/2037	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2037	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2037	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
25/03/2038	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/06/2038	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2038	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2038	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
25/03/2039	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/06/2039	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2039	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2039	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
25/03/2040	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/06/2040	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2040	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2040	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
25/03/2041	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/06/2041	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2041	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2041	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
25/03/2042	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/06/2042	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/09/2042	2,292,841	234,533	34,966	2,023,342	2,023,342
17/12/2042	74,969,182	234,533	34,966	74,699,683	74,699,683
	<b>277,881,914</b>	<b>18,609,025</b>	<b>2,762,334</b>	<b>256,510,555</b>	<b>256,540,555</b>

**Cuadro de Pago**

Fecha de Pago	Montos en US\$			
	Amortización	Interes	Total	Saldo
<b>Emission: Julio 21</b>				
17/12/2021	-	-	-	85,000,000
25/03/2022	-	-	-	85,000,000
17/06/2022	-	-	-	85,000,000
17/09/2022	-	-	-	85,000,000
17/12/2022	-	-	-	85,000,000
25/03/2023	30,000	-	30,000	84,970,000
17/06/2023	2,578,700	-	2,578,700	82,391,300
17/09/2023	2,578,700	-	2,578,700	79,812,600
17/12/2023	2,578,700	-	2,578,700	77,233,900
25/03/2024	2,578,700	-	2,578,700	74,655,200
17/06/2024	3,335,308	-	3,335,308	71,319,892
17/09/2024	3,335,308	-	3,335,308	67,984,585
17/12/2024	3,335,308	-	3,335,308	64,649,277
25/03/2025	3,335,308	-	3,335,308	61,313,969
17/06/2025	3,550,810	-	3,550,810	57,763,159
17/09/2025	3,550,810	-	3,550,810	54,212,348
17/12/2025	3,550,810	-	3,550,810	50,661,538
25/03/2026	3,550,810	-	3,550,810	47,110,728
17/06/2026	3,501,002	-	3,501,002	43,609,726
17/09/2026	3,501,002	-	3,501,002	40,108,724
17/12/2026	3,501,002	-	3,501,002	36,607,721
25/03/2027	3,501,002	-	3,501,002	33,106,719
17/06/2027	2,765,909	-	2,765,909	30,340,811
17/09/2027	2,765,909	-	2,765,909	27,574,902
17/12/2027	2,765,909	-	2,765,909	24,808,993
25/03/2028	2,765,909	-	2,765,909	22,043,085
17/06/2028	2,839,077	-	2,839,077	19,204,077
17/09/2028	2,839,077	-	2,839,077	16,364,930
17/12/2028	2,839,077	-	2,839,077	13,525,853
25/03/2029	2,839,077	-	2,839,077	10,686,776
17/06/2029	2,995,844	-	2,995,844	7,690,932
17/09/2029	2,995,844	-	2,995,844	4,695,088
17/12/2029	2,995,844	378	2,995,466	1,700,000
25/03/2030	-	1,497,922	1,497,922	1,700,000
17/06/2030	-	1,507,774	1,507,774	1,700,000
17/09/2030	-	1,507,774	1,507,774	1,700,000
17/12/2030	-	1,507,774	1,507,774	1,700,000
25/03/2031	-	1,507,774	1,507,774	1,700,000
17/06/2031	-	1,507,774	1,507,774	1,700,000
17/09/2031	-	1,507,774	1,507,774	1,700,000
17/12/2031	-	1,507,774	1,507,774	1,700,000
25/03/2032	-	1,507,774	1,507,774	1,700,000
17/06/2032	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/09/2032	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/12/2032	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
25/03/2033	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/06/2033	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/09/2033	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/12/2033	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
25/03/2034	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/06/2034	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/09/2034	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/12/2034	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
25/03/2035	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/06/2035	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/09/2035	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/12/2035	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
25/03/2036	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/06/2036	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/09/2036	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/12/2036	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
25/03/2037	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/06/2037	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/09/2037	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/12/2037	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
25/03/2038	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/06/2038	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/09/2038	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/12/2038	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
25/03/2039	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/06/2039	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/09/2039	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
17/12/2039	-	2,023,342	2,023,342	1,700,000
25/03/2040	-</			

### Factibilidad: Escenario intermedio

Montos en US\$					Obligaciones con los Tenedores de CP
Mes	Ingresos por canon Proyectados	Impuestos estimados	Gastos estimados	Flujo disponible para el Pago Proyectados*	
<b>Emission: Julio 21</b>					
17/12/2021	-	-	-	-	-
25/03/2022	-	-	-	-	-
17/06/2022	-	-	-	-	-
17/09/2022	-	-	-	-	-
17/12/2022	-	-	-	-	-
25/03/2023	-	-	-	-	30,000
17/06/2023	3,892,944	-	271,063	-	3,586,914
17/09/2023	3,892,944	-	271,063	-	3,586,914
17/12/2023	3,892,944	-	271,063	-	3,586,914
25/03/2024	3,892,944	-	271,063	-	3,586,914
17/06/2024	4,326,380	-	294,439	-	3,996,976
17/09/2024	4,326,380	-	294,439	-	3,996,976
17/12/2024	4,326,380	-	294,439	-	3,996,976
25/03/2025	4,326,380	-	294,439	-	3,996,976
17/06/2025	5,136,726	-	338,140	-	4,763,619
17/09/2025	5,136,726	-	338,140	-	4,763,619
17/12/2025	5,136,726	-	338,140	-	4,763,619
25/03/2026	5,136,726	-	338,140	-	4,763,619
17/06/2026	5,566,699	-	361,328	-	5,170,404
17/09/2026	5,566,699	-	361,328	-	5,170,404
17/12/2026	5,566,699	-	361,328	-	5,170,404
25/03/2027	5,566,699	-	361,328	-	5,170,404
17/06/2027	5,264,021	-	345,005	-	4,884,050
17/09/2027	5,264,021	-	345,005	-	4,884,050
17/12/2027	4,537,119	-	345,005	-	4,157,148
25/03/2028	2,821,996	-	345,005	-	2,442,025
17/06/2028	2,899,666	-	352,954	-	2,511,745
17/09/2028	2,899,666	-	352,954	-	2,511,745
17/12/2028	2,899,666	-	352,954	-	2,511,745
25/03/2029	2,899,666	-	352,954	-	2,511,745
17/06/2029	3,137,437	-	377,287	-	2,725,184
17/09/2029	3,137,437	-	377,287	-	2,725,184
17/12/2029	3,137,437	-	377,287	-	2,725,184
25/03/2030	3,137,437	-	377,287	-	2,725,184
17/06/2030	3,151,737	-	378,751	-	2,738,020
17/09/2030	3,151,737	-	378,751	-	2,738,020
17/12/2030	3,151,737	-	378,751	-	2,738,020
25/03/2031	3,151,737	-	378,751	-	2,738,020
17/06/2031	3,151,737	-	378,751	-	2,738,020
17/09/2031	3,151,737	-	378,751	-	2,738,020
17/12/2031	3,151,737	-	378,751	-	2,738,020
25/03/2032	3,151,737	-	378,751	-	2,738,020
17/06/2032	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2032	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2032	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
25/03/2033	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/06/2033	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2033	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2033	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
25/03/2034	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/06/2034	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2034	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2034	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
25/03/2035	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/06/2035	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2035	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2035	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
25/03/2036	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/06/2036	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2036	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2036	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
25/03/2037	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/06/2037	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2037	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2037	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
25/03/2038	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/06/2038	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2038	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2038	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
25/03/2039	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/06/2039	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2039	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2039	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
25/03/2040	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/06/2040	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2040	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2040	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
25/03/2041	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/06/2041	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2041	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2041	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
25/03/2042	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/06/2042	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/09/2042	3,702,047	-	378,751	-	3,288,330
17/12/2042	110,480,137	-	378,751	-	110,066,420
<b>408,906,586</b>	<b>-</b>	<b>28,677,161</b>	<b>-</b>	<b>2,762,334</b>	<b>377,467,091</b>

### Cuadro de Pago

Montos en US\$				
Fecha de Pago	Amortización	Interes	Total	Saldo
<b>Emission: Julio 21</b>				
17/12/2021	-	-	-	85,000,000
25/03/2022	-	-	-	85,000,000
17/06/2022	-	-	-	85,000,000
17/09/2022	-	-	-	85,000,000
17/12/2022	-	-	-	85,000,000
25/03/2023	30,000	-	30,000	84,970,000
17/06/2023	3,586,914	-	3,586,914	81,383,086
17/09/2023	3,586,914	-	3,586,914	77,796,171
17/12/2023	3,586,914	-	3,586,914	74,209,257
25/03/2024	3,586,914	-	3,586,914	70,622,342
17/06/2024	3,996,976	-	3,996,976	66,625,366
17/09/2024	3,996,976	-	3,996,976	62,628,391
17/12/2024	3,996,976	-	3,996,976	58,631,415
25/03/2025	3,996,976	-	3,996,976	54,634,439
17/06/2025	4,763,619	-	4,763,619	49,870,820
17/09/2025	4,763,619	-	4,763,619	45,107,201
17/12/2025	4,763,619	-	4,763,619	40,343,581
25/03/2026	4,763,619	-	4,763,619	35,579,962
17/06/2026	5,170,404	-	5,170,404	30,409,558
17/09/2026	5,170,404	-	5,170,404	25,239,154
17/12/2026	5,170,404	-	5,170,404	20,068,750
25/03/2027	5,170,404	-	5,170,404	14,898,345
17/06/2027	4,884,050	-	4,884,050	10,014,295
17/09/2027	4,884,050	-	4,884,050	5,130,245
17/12/2027	3,430,245	726,902	4,157,148	1,700,000
25/03/2028	-	2,442,025	2,442,025	1,700,000
17/06/2028	-	2,511,745	2,511,745	1,700,000
17/09/2028	-	2,511,745	2,511,745	1,700,000
17/12/2028	-	2,511,745	2,511,745	1,700,000
25/03/2029	-	2,511,745	2,511,745	1,700,000
17/06/2029	-	2,725,184	2,725,184	1,700,000
17/09/2029	-	2,725,184	2,725,184	1,700,000
17/12/2029	-	2,725,184	2,725,184	1,700,000
25/03/2030	-	2,725,184	2,725,184	1,700,000
17/06/2030	-	2,738,020	2,738,020	1,700,000
17/09/2030	-	2,738,020	2,738,020	1,700,000
17/12/2030	-	2,738,020	2,738,020	1,700,000
25/03/2031	-	2,738,020	2,738,020	1,700,000
17/06/2031	-	2,738,020	2,738,020	1,700,000
17/09/2031	-	2,738,020	2,738,020	1,700,000
17/12/2031	-	2,738,020	2,738,020	1,700,000
25/03/2032	-	2,738,020	2,738,020	1,700,000
17/06/2032	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/09/2032	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/12/2032	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
25/03/2033	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/06/2033	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/09/2033	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/12/2033	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
25/03/2034	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/06/2034	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/09/2034	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/12/2034	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
25/03/2035	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/06/2035	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/09/2035	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/12/2035	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
25/03/2036	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/06/2036	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/09/2036	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/12/2036	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
25/03/2037	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/06/2037	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/09/2037	-	3,288,330	3,288,330	1,700,000
17/12/2037	-	3,288,330	3,288,330	1,139,000
25/03/2038	561,000	2,727,330	3,288,330	1,139,000
17/06/2038	-	3,288,330	3,288,330	1,139,000
17/09/2038	-	3,288,330	3,288,330	1,139,000
17/12/2038	-	3,288,330	3,288,330	1,139,000
25/03/2039	-	3,288,330	3,288,330	1,139,000
17/06/2039	-	3,288,330	3,288,330	1,139,000
17/09/2039	-	3,288,330	3,288,330	1,139,000
17/12/2039	-	3,288,330	3,288,330	1,139,000
25/03/2040	-	3,288,330	3,288,330	1,139,000
17/06/2040	569,500	2,718,830	3,288,330	569,500
17/09/2040	-	3,288,330	3,288,330	569,500
17/12/2040	-	3,288,330	3,288,330	569,500
25/03/2041	-	3,288,330	3,288,330	569,500
17/06/2041	-	3,288,330	3,288,330	569,500
17/09/2041	-	3,288,330	3,288,330	569,500
17/12/2041	-	3,288,330	3,288,330	569,500
25/03/2042	-	3,288,330	3,288,330	569,500
17/06/2042	-	3,288,330	3,288,330	569,500
17/09/2042	-	3,288,330	3,288,330	569,500
17/12/2042	569,500	109,496,920	110,066,420	-
<b>85,000,000</b>	<b>-</b>	<b>292,497,091</b>	<b>377,497,091</b>	

**Factibilidad: Escenario de máxima**

Montos en US\$					Obligaciones con los Tenedores de CP
Mes	Ingresos por canon Proyectados	Impuestos estimados	Gastos estimados	Flujo disponible para el Pago Proyectados*	
<b>Emision: Julio 21</b>					-
17/12/2021	-	-	-	-	-
25/03/2022	-	-	-	-	-
17/06/2022	-	-	-	-	-
17/09/2022	-	-	-	-	-
17/12/2022	-	-	-	-	-
25/03/2023	-	-	-	-	30,000
17/06/2023	6,815,667	425,944	238,251	6,151,472	6,151,472
17/09/2023	6,764,846	425,944	34,966	6,303,935	6,303,935
17/12/2023	6,764,846	425,944	34,966	6,303,935	6,303,935
25/03/2024	6,764,846	425,944	34,966	6,303,935	6,303,935
17/06/2024	7,483,315	464,691	34,966	6,983,658	6,983,658
17/09/2024	7,483,315	464,691	34,966	6,983,658	6,983,658
17/12/2024	7,483,315	464,691	34,966	6,983,658	6,983,658
25/03/2025	7,483,315	464,691	34,966	6,983,658	6,983,658
17/06/2025	8,573,921	523,507	34,966	8,015,448	8,015,448
17/09/2025	8,573,921	523,507	34,966	8,015,448	8,015,448
17/12/2025	8,573,921	523,507	34,966	8,015,448	8,015,448
25/03/2026	7,679,071	523,507	34,966	7,120,598	7,120,598
17/06/2026	4,162,205	482,162	34,966	3,645,077	3,645,077
17/09/2026	4,162,205	482,162	34,966	3,645,077	3,645,077
17/12/2026	4,162,205	482,162	34,966	3,645,077	3,645,077
25/03/2027	4,162,205	482,162	34,966	3,645,077	3,645,077
17/06/2027	3,690,979	433,937	34,966	3,222,076	3,222,076
17/09/2027	3,690,979	433,937	34,966	3,222,076	3,222,076
17/12/2027	3,690,979	433,937	34,966	3,222,076	3,222,076
25/03/2028	3,690,979	433,937	34,966	3,222,076	3,222,076
17/06/2028	3,805,214	445,628	34,966	3,324,620	3,324,620
17/09/2028	3,805,214	445,628	34,966	3,324,620	3,324,620
17/12/2028	3,805,214	445,628	34,966	3,324,620	3,324,620
25/03/2029	3,805,214	445,628	34,966	3,324,620	3,324,620
17/06/2029	4,102,558	476,058	34,966	3,591,534	3,591,534
17/09/2029	4,102,558	476,058	34,966	3,591,534	3,591,534
17/12/2029	4,102,558	476,058	34,966	3,591,534	3,591,534
25/03/2030	4,102,558	476,058	34,966	3,591,534	3,591,534
17/06/2030	4,099,287	475,723	34,966	3,588,597	3,588,597
17/09/2030	4,099,287	475,723	34,966	3,588,597	3,588,597
17/12/2030	4,099,287	475,723	34,966	3,588,597	3,588,597
25/03/2031	4,099,287	475,723	34,966	3,588,597	3,588,597
17/06/2031	4,099,287	475,723	34,966	3,588,597	3,588,597
17/09/2031	4,099,287	475,723	34,966	3,588,597	3,588,597
17/12/2031	4,099,287	475,723	34,966	3,588,597	3,588,597
25/03/2032	4,099,287	475,723	34,966	3,588,597	3,588,597
17/06/2032	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2032	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2032	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
25/03/2033	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/06/2033	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2033	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2033	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
25/03/2034	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/06/2034	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2034	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2034	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
25/03/2035	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/06/2035	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2035	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2035	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
25/03/2036	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/06/2036	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2036	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2036	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
25/03/2037	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/06/2037	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2037	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2037	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
25/03/2038	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/06/2038	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2038	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2038	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
25/03/2039	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/06/2039	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2039	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2039	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
25/03/2040	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/06/2040	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2040	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2040	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
25/03/2041	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/06/2041	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2041	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2041	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
25/03/2042	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/06/2042	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/09/2042	4,649,597	475,723	34,966	4,138,907	4,138,907
17/12/2042	143,622,082	475,723	34,966	143,111,393	143,111,393
	<b>525,187,557</b>	<b>37,269,586</b>	<b>2,965,619</b>	<b>484,952,352</b>	<b>484,982,352</b>

**Cuadro de Pago**

Montos en US\$				
Fecha de Pago	Amortización	Interes	Total	Saldo
<b>Emision: Julio 21</b>				
17/12/2021	-	-	-	85,000,000
25/03/2022	-	-	-	85,000,000
17/06/2022	-	-	-	85,000,000
17/09/2022	-	-	-	85,000,000
17/12/2022	-	-	-	85,000,000
25/03/2023	30,000	-	30,000	84,970,000
17/06/2023	6,151,472	-	6,151,472	78,818,528
17/09/2023	6,303,935	-	6,303,935	72,514,593
17/12/2023	6,303,935	-	6,303,935	66,210,657
25/03/2024	6,303,935	-	6,303,935	59,906,722
17/06/2024	6,983,658	-	6,983,658	52,923,064
17/09/2024	6,983,658	-	6,983,658	45,939,407
17/12/2024	6,983,658	-	6,983,658	38,955,749
25/03/2025	6,983,658	-	6,983,658	31,972,092
17/06/2025	8,015,448	-	8,015,448	23,956,644
17/09/2025	8,015,448	-	8,015,448	15,941,196
17/12/2025	8,015,448	-	8,015,448	7,925,748
25/03/2026	6,225,748	894,850	7,120,598	1,700,000
17/06/2026	-	3,645,077	3,645,077	1,700,000
17/09/2026	-	3,645,077	3,645,077	1,700,000
17/12/2026	-	3,645,077	3,645,077	1,700,000
25/03/2027	-	3,645,077	3,645,077	1,700,000
17/06/2027	-	3,222,076	3,222,076	1,700,000
17/09/2027	-	3,222,076	3,222,076	1,700,000
17/12/2027	-	3,222,076	3,222,076	1,700,000
25/03/2028	-	3,222,076	3,222,076	1,700,000
17/06/2028	-	3,324,620	3,324,620	1,700,000
17/09/2028	-	3,324,620	3,324,620	1,700,000
17/12/2028	-	3,324,620	3,324,620	1,700,000
25/03/2029	-	3,324,620	3,324,620	1,700,000
17/06/2029	-	3,591,534	3,591,534	1,700,000
17/09/2029	-	3,591,534	3,591,534	1,700,000
17/12/2029	-	3,591,534	3,591,534	1,700,000
25/03/2030	-	3,591,534	3,591,534	1,700,000
17/06/2030	-	3,588,597	3,588,597	1,700,000
17/09/2030	-	3,588,597	3,588,597	1,700,000
17/12/2030	-	3,588,597	3,588,597	1,700,000
25/03/2031	-	3,588,597	3,588,597	1,700,000
17/06/2031	-	3,588,597	3,588,597	1,700,000
17/09/2031	-	3,588,597	3,588,597	1,700,000
17/12/2031	-	3,588,597	3,588,597	1,700,000
25/03/2032	-	3,588,597	3,588,597	1,700,000
17/06/2032	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/09/2032	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/12/2032	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
25/03/2033	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/06/2033	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/09/2033	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/12/2033	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
25/03/2034	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/06/2034	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/09/2034	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/12/2034	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
25/03/2035	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/06/2035	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/09/2035	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/12/2035	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
25/03/2036	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/06/2036	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/09/2036	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/12/2036	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
25/03/2037	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/06/2037	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/09/2037	-	4,138,907	4,138,907	1,700,000
17/12/2037	-	4,138,907	4,138,907	1,399,000
25/03/2038	561,000	3,577,907	4,138,907	1,399,000
17/06/2038	-	4,138,907	4,138,907	1,399,000
17/09/2038	-	4,138,907	4,138,907	1,399,000
17/12/2038	-	4,138,907	4,138,907	1,399,000
25/03/2039	-	4,138,907	4,138,907	1,399,000
17/06/2039	-	4,138,907	4,138,907	1,399,000
17/09/2039	-	4,138,907	4,138,907	1,399,000
17/12/2039	-	4,138,907	4,138,907	1,399,000
25/03/2040				

Por otro lado, los montos del cronograma de Pagos y Servicios, según cada caso, surgen de la información financiera de los tres casos proyectados presentada en los anexos (Proyección 2), (Proyección 4) y (Proyección 6). Asimismo, los números y fechas cuadran con los presentados en la Aplicación de Fondos (referenciada en el punto 6.5).

Si la planta fuera habilitada el 1° de octubre de 2022 y el monto integrado fuera de U\$S 70.000.000 el cronograma de pago sería el siguiente:

**Factibilidad: Escenario de mínima**

Montos en U\$S					Obligaciones con los Tenedores de CP
Mes	Ingresos por canon Proyectados	Impuestos estimados	Gastos estimados	Flujo disponible para el Pago	
<b>Emisión: Julio 21</b>					
17/12/2021	-	-	-	-	-
25/03/2022	-	-	-	-	-
17/06/2022	-	-	-	-	-
17/09/2022	-	-	-	-	-
17/12/2022	-	-	-	-	-
25/03/2023	-	-	-	-	30,000
17/06/2023	2,203,105	- 157,082	- 34,966	2,011,057	2,011,057
17/09/2023	2,203,105	- 157,082	- 34,966	2,011,057	2,011,057
17/12/2023	2,203,105	- 157,082	- 34,966	2,011,057	2,011,057
25/03/2024	2,203,105	- 157,082	- 34,966	2,011,057	2,011,057
17/06/2024	3,042,924	- 212,953	- 34,966	2,795,004	2,795,004
17/09/2024	3,042,924	- 212,953	- 34,966	2,795,004	2,795,004
17/12/2024	3,042,924	- 212,953	- 34,966	2,795,004	2,795,004
25/03/2025	3,042,924	- 212,953	- 34,966	2,795,004	2,795,004
17/06/2025	3,270,711	- 225,238	- 34,966	3,010,506	3,010,506
17/09/2025	3,270,711	- 225,238	- 34,966	3,010,506	3,010,506
17/12/2025	3,270,711	- 225,238	- 34,966	3,010,506	3,010,506
25/03/2026	3,270,711	- 225,238	- 34,966	3,010,506	3,010,506
17/06/2026	3,218,063	- 222,399	- 34,966	2,960,699	2,960,699
17/09/2026	3,218,063	- 222,399	- 34,966	2,960,699	2,960,699
17/12/2026	3,218,063	- 222,399	- 34,966	2,960,699	2,960,699
25/03/2027	3,218,063	- 222,399	- 34,966	2,960,699	2,960,699
17/06/2027	2,404,749	- 171,517	- 34,966	2,198,265	2,198,265
17/09/2027	2,404,749	- 171,517	- 34,966	2,198,265	2,198,265
17/12/2027	2,404,749	- 171,517	- 34,966	2,198,265	2,198,265
25/03/2028	2,404,749	- 171,517	- 34,966	2,198,265	2,198,265
17/06/2028	2,483,559	- 177,158	- 34,966	2,271,434	2,271,434
17/09/2028	2,483,559	- 177,158	- 34,966	2,271,434	2,271,434
17/12/2028	2,483,559	- 177,158	- 34,966	2,271,434	2,271,434
25/03/2029	2,483,559	- 177,158	- 34,966	2,271,434	2,271,434
17/06/2029	2,652,413	- 189,246	- 34,966	2,428,201	2,428,201
17/09/2029	2,652,413	- 189,246	- 34,966	2,428,201	2,428,201
17/12/2029	2,652,413	- 189,246	- 34,966	2,428,201	2,428,201
25/03/2030	1,587,080	- 189,246	- 34,966	1,362,868	1,362,868
17/06/2030	1,449,684	- 190,765	- 34,966	1,223,953	1,223,953
17/09/2030	1,449,684	- 190,765	- 34,966	1,223,953	1,223,953
17/12/2030	1,449,684	- 190,765	- 34,966	1,223,953	1,223,953
25/03/2031	1,449,684	- 190,765	- 34,966	1,223,953	1,223,953
17/06/2031	1,449,684	- 190,765	- 34,966	1,223,953	1,223,953
17/09/2031	1,449,684	- 190,765	- 34,966	1,223,953	1,223,953
17/12/2031	1,449,684	- 190,765	- 34,966	1,223,953	1,223,953
25/03/2032	1,449,684	- 190,765	- 34,966	1,223,953	1,223,953
17/06/2032	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2032	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2032	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
25/03/2033	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/06/2033	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2033	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2033	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
25/03/2034	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/06/2034	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2034	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2034	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
25/03/2035	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/06/2035	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2035	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2035	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
25/03/2036	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/06/2036	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2036	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2036	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
25/03/2037	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/06/2037	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2037	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2037	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
25/03/2038	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/06/2038	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2038	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2038	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
25/03/2039	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/06/2039	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2039	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2039	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
25/03/2040	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/06/2040	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2040	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2040	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
25/03/2041	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/06/2041	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2041	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2041	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
25/03/2042	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/06/2042	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/09/2042	1,869,300	- 190,765	- 34,966	1,643,568	1,643,568
17/12/2042	60,744,261	- 190,765	- 34,966	60,518,530	60,518,530
<b>216,889,676</b>	<b>- 15,151,292</b>	<b>- 2,762,334</b>	<b>208,975,350</b>	<b>209,005,350</b>	

**Cuadro de Pagos**

Montos en U\$S				
Fecha de Pago	Amortización	Interes	Total	Saldo
<b>Emisión: Julio 21</b>				
17/12/2021	-	-	-	70,000,000
25/03/2022	-	-	-	70,000,000
17/06/2022	-	-	-	70,000,000
17/09/2022	-	-	-	70,000,000
17/12/2022	-	-	-	70,000,000
25/03/2023	30,000	-	30,000	69,970,000
17/06/2023	2,011,057	-	2,011,057	67,958,943
17/09/2023	2,011,057	-	2,011,057	65,947,886
17/12/2023	2,011,057	-	2,011,057	63,936,830
25/03/2024	2,011,057	-	2,011,057	61,925,773
17/06/2024	2,795,004	-	2,795,004	59,130,769
17/09/2024	2,795,004	-	2,795,004	56,335,764
17/12/2024	2,795,004	-	2,795,004	53,540,760
25/03/2025	2,795,004	-	2,795,004	50,745,756
17/06/2025	3,010,506	-	3,010,506	47,735,250
17/09/2025	3,010,506	-	3,010,506	44,724,743
17/12/2025	3,010,506	-	3,010,506	41,714,237
25/03/2026	3,010,506	-	3,010,506	38,703,730
17/06/2026	2,960,699	-	2,960,699	35,743,032
17/09/2026	2,960,699	-	2,960,699	32,782,333
17/12/2026	2,960,699	-	2,960,699	29,821,635
25/03/2027	2,960,699	-	2,960,699	26,860,936
17/06/2027	2,198,265	-	2,198,265	24,662,671
17/09/2027	2,198,265	-	2,198,265	22,464,405
17/12/2027	2,198,265	-	2,198,265	20,266,140
25/03/2028	2,198,265	-	2,198,265	18,067,874
17/06/2028	2,271,434	-	2,271,434	15,796,440
17/09/2028	2,271,434	-	2,271,434	13,525,006
17/12/2028	2,271,434	-	2,271,434	11,253,572
25/03/2029	2,271,434	-	2,271,434	8,982,137
17/06/2029	2,428,201	-	2,428,201	6,553,937
17/09/2029	2,428,201	-	2,428,201	4,125,736
17/12/2029	2,428,201	-	2,428,201	1,697,535
25/03/2030	297,535	1,065,333	1,362,868	1,400,000
17/06/2030	-	1,223,953	1,223,953	1,400,000
17/09/2030	-	1,223,953	1,223,953	1,400,000
17/12/2030	-	1,223,953	1,223,953	1,400,000
25/03/2031	-	1,223,953	1,223,953	1,400,000
17/06/2031	-	1,223,953	1,223,953	1,400,000
17/09/2031	-	1,223,953	1,223,953	1,400,000
17/12/2031	-	1,223,953	1,223,953	1,400,000
25/03/2032	-	1,223,953	1,223,953	1,400,000
17/06/2032	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/09/2032	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/12/2032	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
25/03/2033	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/06/2033	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/09/2033	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/12/2033	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
25/03/2034	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/06/2034	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/09/2034	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/12/2034	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
25/03/2035	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/06/2035	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/09/2035	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/12/2035	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
25/03/2036	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/06/2036	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/09/2036	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/12/2036	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
25/03/2037	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/06/2037	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/09/2037	-	1,643,568	1,643,568	1,400,000
17/12/2037	-	1,643,568	1,643,568	938,000
25/03/2038	462,000	-	1,643,568	938,000
17/06/2038	-	-	1,643,568	938,000
17/09/2038	-	-	1,643,568	938,000
17/12/2038</				

**Factibilidad: Escenario intermedio**

Montos en US\$					Obligaciones con los Tenedores de CP
Mes	Ingresos por canon Proyectados	Impuestos estimados	Gastos estimados	Fujo disponible para el Pago	
<b>Emission: Julio 21</b>					
17/12/2021	-	-	-	-	-
25/03/2022	-	-	-	-	-
17/06/2022	-	-	-	-	-
17/09/2022	-	-	-	-	-
17/12/2022	-	-	-	-	-
25/03/2023	-	-	-	-	30,000
17/06/2023	2,865,995	202,286	118,465	2,545,244	2,545,244
17/09/2023	2,845,120	202,286	34,966	2,607,868	2,607,868
17/12/2023	2,845,120	202,286	34,966	2,607,868	2,607,868
25/03/2024	2,845,120	202,286	34,966	2,607,868	2,607,868
17/06/2024	3,278,557	225,661	34,966	3,017,930	3,017,930
17/09/2024	3,278,557	225,661	34,966	3,017,930	3,017,930
17/12/2024	3,278,557	225,661	34,966	3,017,930	3,017,930
25/03/2025	3,278,557	225,661	34,966	3,017,930	3,017,930
17/06/2025	4,088,902	269,363	34,966	3,784,573	3,784,573
17/09/2025	4,088,902	269,363	34,966	3,784,573	3,784,573
17/12/2025	4,088,902	269,363	34,966	3,784,573	3,784,573
25/03/2026	4,088,902	269,363	34,966	3,784,573	3,784,573
17/06/2026	4,518,875	292,551	34,966	4,191,358	4,191,358
17/09/2026	4,518,875	292,551	34,966	4,191,358	4,191,358
17/12/2026	4,518,875	292,551	34,966	4,191,358	4,191,358
25/03/2027	4,518,875	292,551	34,966	4,191,358	4,191,358
17/06/2027	4,216,198	276,228	34,966	3,905,004	3,905,004
17/09/2027	4,216,198	276,228	34,966	3,905,004	3,905,004
17/12/2027	4,216,198	276,228	34,966	3,905,004	3,905,004
25/03/2028	3,519,044	276,228	34,966	3,207,850	3,207,850
17/06/2028	2,341,365	284,176	34,966	2,022,222	2,022,222
17/09/2028	2,341,365	284,176	34,966	2,022,222	2,022,222
17/12/2028	2,341,365	284,176	34,966	2,022,222	2,022,222
25/03/2029	2,341,365	284,176	34,966	2,022,222	2,022,222
17/06/2029	2,579,137	308,510	34,966	2,235,661	2,235,661
17/09/2029	2,579,137	308,510	34,966	2,235,661	2,235,661
17/12/2029	2,579,137	308,510	34,966	2,235,661	2,235,661
25/03/2030	2,579,137	308,510	34,966	2,235,661	2,235,661
17/06/2030	2,593,437	309,973	34,966	2,248,497	2,248,497
17/09/2030	2,593,437	309,973	34,966	2,248,497	2,248,497
17/12/2030	2,593,437	309,973	34,966	2,248,497	2,248,497
25/03/2031	2,593,437	309,973	34,966	2,248,497	2,248,497
17/06/2031	2,593,437	309,973	34,966	2,248,497	2,248,497
17/09/2031	2,593,437	309,973	34,966	2,248,497	2,248,497
17/12/2031	2,593,437	309,973	34,966	2,248,497	2,248,497
25/03/2032	2,593,437	309,973	34,966	2,248,497	2,248,497
17/06/2032	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2032	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2032	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
25/03/2033	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/06/2033	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2033	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2033	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
25/03/2034	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/06/2034	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2034	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2034	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
25/03/2035	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/06/2035	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2035	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2035	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
25/03/2036	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/06/2036	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2036	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2036	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
25/03/2037	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/06/2037	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2037	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2037	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
25/03/2038	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/06/2038	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2038	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2038	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
25/03/2039	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/06/2039	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2039	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2039	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
25/03/2040	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/06/2040	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2040	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2040	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
25/03/2041	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/06/2041	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2041	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2041	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
25/03/2042	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/06/2042	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/09/2042	3,034,124	309,973	34,966	2,689,185	2,689,185
17/12/2042	90,181,381	309,973	34,966	89,836,442	89,836,442
	<b>333,158,435</b>	<b>23,243,738</b>	<b>2,845,833</b>	<b>307,066,864</b>	<b>307,098,864</b>

**Cuadro de Pago**

Montos en US\$				
Fecha de Pago	Amortización	Interes	Total	Saldo
<b>Emission: Julio 21</b>				
17/12/2021	-	-	-	70,000,000
25/03/2022	-	-	-	70,000,000
17/06/2022	-	-	-	70,000,000
17/09/2022	-	-	-	70,000,000
17/12/2022	-	-	-	70,000,000
25/03/2023	30,000	-	30,000	69,970,000
17/06/2023	2,545,244	-	2,545,244	67,424,756
17/09/2023	2,607,868	-	2,607,868	64,816,887
17/12/2023	2,607,868	-	2,607,868	62,209,019
25/03/2024	2,607,868	-	2,607,868	59,601,151
17/06/2024	3,017,930	-	3,017,930	56,583,221
17/09/2024	3,017,930	-	3,017,930	53,565,292
17/12/2024	3,017,930	-	3,017,930	50,547,363
25/03/2025	3,017,930	-	3,017,930	47,529,433
17/06/2025	3,784,573	-	3,784,573	43,744,860
17/09/2025	3,784,573	-	3,784,573	39,960,287
17/12/2025	3,784,573	-	3,784,573	36,175,713
25/03/2026	3,784,573	-	3,784,573	32,391,140
17/06/2026	4,191,358	-	4,191,358	28,199,782
17/09/2026	4,191,358	-	4,191,358	24,008,424
17/12/2026	4,191,358	-	4,191,358	19,817,066
25/03/2027	4,191,358	-	4,191,358	15,625,708
17/06/2027	3,905,004	-	3,905,004	11,720,705
17/09/2027	3,905,004	-	3,905,004	7,815,701
17/12/2027	3,905,004	-	3,905,004	3,910,697
25/03/2028	2,510,697	697,153	3,207,850	1,400,000
17/06/2028	-	2,022,222	2,022,222	1,400,000
17/09/2028	-	2,022,222	2,022,222	1,400,000
17/12/2028	-	2,022,222	2,022,222	1,400,000
25/03/2029	-	2,022,222	2,022,222	1,400,000
17/06/2029	-	2,235,661	2,235,661	1,400,000
17/09/2029	-	2,235,661	2,235,661	1,400,000
17/12/2029	-	2,235,661	2,235,661	1,400,000
25/03/2030	-	2,235,661	2,235,661	1,400,000
17/06/2030	-	2,248,497	2,248,497	1,400,000
17/09/2030	-	2,248,497	2,248,497	1,400,000
17/12/2030	-	2,248,497	2,248,497	1,400,000
25/03/2031	-	2,248,497	2,248,497	1,400,000
17/06/2031	-	2,248,497	2,248,497	1,400,000
17/09/2031	-	2,248,497	2,248,497	1,400,000
17/12/2031	-	2,248,497	2,248,497	1,400,000
25/03/2032	-	2,248,497	2,248,497	1,400,000
17/06/2032	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/09/2032	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/12/2032	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
25/03/2033	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/06/2033	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/09/2033	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/12/2033	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
25/03/2034	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/06/2034	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/09/2034	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/12/2034	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
25/03/2035	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/06/2035	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/09/2035	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/12/2035	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
25/03/2036	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/06/2036	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/09/2036	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/12/2036	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
25/03/2037	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/06/2037	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/09/2037	-	2,689,185	2,689,185	1,400,000
17/12/2037	462,000	2,227,185	2,689,185	938,000
25/03/2038	-	2,689,185	2,689,185	938,000
17/06/2038	-	2,689,185	2,689,185	938,000
17/09/2038	-	2,689,185	2,689,185	938,000
17/12/2038	-	2,689,185	2,689,185	938,000
25/03/2039	-	2,689,185	2,689,185	938,000
17/06/2039	-	2,689,185	2,689,185	938,000
17/09/2039	-	2,689,185	2,689,185	938,000
17/12/2039	-	2,689,185	2,689,185	938,000
25/03/2040	-	2,689,185	2,	

**Factibilidad: Escenario de máxima**

**Cuadro de Pago**

Mes	Montos en US\$				Obligaciones con los Tenedores de CP
	Ingresos por canon proyectados	Impuestos estimados	Gastos estimados	Flujo disponible para el Pago	
<b>Emission: Julio 21</b>					
17/12/2021	-	-	-	-	-
25/03/2022	-	-	-	-	-
17/06/2022	-	-	-	-	-
17/09/2022	-	-	-	-	-
17/12/2022	-	-	-	-	-
25/03/2023	-	-	-	-	30,000
17/06/2023	4,844,320	307,147	254,178.47	4,282,995	4,282,995
17/09/2023	4,789,517	307,147	34,966.26	4,447,404	4,447,404
17/12/2023	4,789,517	307,147	34,966.26	4,447,404	4,447,404
25/03/2024	4,789,517	307,147	34,966.26	4,447,404	4,447,404
17/06/2024	5,507,986	345,893	34,966.26	5,127,126	5,127,126
17/09/2024	5,507,986	345,893	34,966.26	5,127,126	5,127,126
17/12/2024	5,507,986	345,893	34,966.26	5,127,126	5,127,126
25/03/2025	5,507,986	345,893	34,966.26	5,127,126	5,127,126
17/06/2025	6,598,592	404,709	34,966.26	6,158,917	6,158,917
17/09/2025	6,598,592	404,709	34,966.26	6,158,917	6,158,917
17/12/2025	6,598,592	404,709	34,966.26	6,158,917	6,158,917
25/03/2026	6,598,592	404,709	34,966.26	6,158,917	6,158,917
17/06/2026	5,831,954	363,365	34,966.26	5,433,623	5,433,623
17/09/2026	3,298,641	363,365	34,966.26	2,900,310	2,900,310
17/12/2026	3,115,142	363,365	34,966.26	2,716,811	2,716,811
25/03/2027	3,115,142	363,365	34,966.26	2,716,811	2,716,811
17/06/2027	2,643,916	315,139	34,966.26	2,293,810	2,293,810
17/09/2027	2,643,916	315,139	34,966.26	2,293,810	2,293,810
17/12/2027	2,643,916	315,139	34,966.26	2,293,810	2,293,810
25/03/2028	2,643,916	315,139	34,966.26	2,293,810	2,293,810
17/06/2028	2,758,151	326,830	34,966.26	2,396,355	2,396,355
17/09/2028	2,758,151	326,830	34,966.26	2,396,355	2,396,355
17/12/2028	2,758,151	326,830	34,966.26	2,396,355	2,396,355
25/03/2029	2,758,151	326,830	34,966.26	2,396,355	2,396,355
17/06/2029	3,055,495	357,260	34,966.26	2,663,269	2,663,269
17/09/2029	3,055,495	357,260	34,966.26	2,663,269	2,663,269
17/12/2029	3,055,495	357,260	34,966.26	2,663,269	2,663,269
25/03/2030	3,055,495	357,260	34,966.26	2,663,269	2,663,269
17/06/2030	3,052,224	356,926	34,966.26	2,660,332	2,660,332
17/09/2030	3,052,224	356,926	34,966.26	2,660,332	2,660,332
17/12/2030	3,052,224	356,926	34,966.26	2,660,332	2,660,332
25/03/2031	3,052,224	356,926	34,966.26	2,660,332	2,660,332
17/06/2031	3,052,224	356,926	34,966.26	2,660,332	2,660,332
17/09/2031	3,052,224	356,926	34,966.26	2,660,332	2,660,332
17/12/2031	3,052,224	356,926	34,966.26	2,660,332	2,660,332
25/03/2032	3,052,224	356,926	34,966.26	2,660,332	2,660,332
17/06/2032	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2032	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2032	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
25/03/2033	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/06/2033	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2033	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2033	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
25/03/2034	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/06/2034	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2034	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2034	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
25/03/2035	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/06/2035	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2035	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2035	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
25/03/2036	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/06/2036	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2036	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2036	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
25/03/2037	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/06/2037	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2037	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2037	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
25/03/2038	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/06/2038	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2038	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2038	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
25/03/2039	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/06/2039	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2039	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2039	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
25/03/2040	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/06/2040	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2040	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2040	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
25/03/2041	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/06/2041	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2041	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2041	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
25/03/2042	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/06/2042	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/09/2042	3,492,911	356,926	34,966.26	3,101,019	3,101,019
17/12/2042	110,078,724	356,926	34,966.26	109,686,832	109,686,832
<b>398,029,097</b>	<b>- 27,884,583</b>	<b>- 2,981,546</b>	<b>367,162,967</b>	<b>367,192,967</b>	

Fecha de Pago	Montos en US\$			
	Amortización	Interes	Total	Saldo
<b>Emission: Julio 21</b>				
17/12/2021	-	-	-	70,000,000
25/03/2022	-	-	-	70,000,000
17/06/2022	-	-	-	70,000,000
17/09/2022	-	-	-	70,000,000
17/12/2022	-	-	-	70,000,000
25/03/2023	30,000	-	30,000	69,970,000
17/06/2023	4,282,995	-	4,282,995	65,687,005
17/09/2023	4,447,404	-	4,447,404	61,239,601
17/12/2023	4,447,404	-	4,447,404	56,792,196
25/03/2024	4,447,404	-	4,447,404	52,344,792
17/06/2024	5,127,126	-	5,127,126	47,217,666
17/09/2024	5,127,126	-	5,127,126	42,090,539
17/12/2024	5,127,126	-	5,127,126	36,963,413
25/03/2025	5,127,126	-	5,127,126	31,836,287
17/06/2025	6,158,917	-	6,158,917	25,677,370
17/09/2025	6,158,917	-	6,158,917	19,518,453
17/12/2025	6,158,917	-	6,158,917	13,359,537
25/03/2026	6,158,917	-	6,158,917	7,200,620
17/06/2026	5,433,623	-	5,433,623	1,766,997
17/09/2026	366,997	2,533,313	2,900,310	1,400,000
17/12/2026	-	2,716,811	2,716,811	1,400,000
25/03/2027	-	2,716,811	2,716,811	1,400,000
17/06/2027	-	2,293,810	2,293,810	1,400,000
17/09/2027	-	2,293,810	2,293,810	1,400,000
17/12/2027	-	2,293,810	2,293,810	1,400,000
25/03/2028	-	2,293,810	2,293,810	1,400,000
17/06/2028	-	2,396,355	2,396,355	1,400,000
17/09/2028	-	2,396,355	2,396,355	1,400,000
17/12/2028	-	2,396,355	2,396,355	1,400,000
25/03/2029	-	2,396,355	2,396,355	1,400,000
17/06/2029	-	2,663,269	2,663,269	1,400,000
17/09/2029	-	2,663,269	2,663,269	1,400,000
17/12/2029	-	2,663,269	2,663,269	1,400,000
25/03/2030	-	2,663,269	2,663,269	1,400,000
17/06/2030	-	2,660,332	2,660,332	1,400,000
17/09/2030	-	2,660,332	2,660,332	1,400,000
17/12/2030	-	2,660,332	2,660,332	1,400,000
25/03/2031	-	2,660,332	2,660,332	1,400,000
17/06/2031	-	2,660,332	2,660,332	1,400,000
17/09/2031	-	2,660,332	2,660,332	1,400,000
17/12/2031	-	2,660,332	2,660,332	1,400,000
25/03/2032	-	2,660,332	2,660,332	1,400,000
17/06/2032	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/09/2032	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/12/2032	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
25/03/2033	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/06/2033	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/09/2033	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/12/2033	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
25/03/2034	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/06/2034	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/09/2034	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/12/2034	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
25/03/2035	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/06/2035	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/09/2035	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/12/2035	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
25/03/2036	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/06/2036	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/09/2036	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/12/2036	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
25/03/2037	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/06/2037	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/09/2037	-	3,101,019	3,101,019	1,400,000
17/12/2037	462,000	2,639,019	3,101,019	938,000
25/03/2038	-	3,101,019	3,101,019	938,000
17/06/2038	-	3,101,019	3,101,019	938,000
17/09/2038	-	3,101,019	3,101,019	938,000
17/12/2038	-	3,101,019	3,101,019	938,000
25/03/2039	-	3,101,019	3,101,019	938,000
17				

En el caso de colocarse un valor intermedio entre los montos de emisión consignados, se deberá publicar como “Información Complementaria” en AIF los flujos de fondos y el cronograma de pago por el monto suscrito e integrado al presente FF.

## **XII.- ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

## **XIII. LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN COMO VALORES FIDUCIARIOS SOSTENIBLE. DESCRIPCIÓN DEL REVISOR EXTERNO DE BONO SOSTENIBLE**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

## **XIV. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN**

1. Los Certificados de Participación serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema de colocación del mercado denominado “Bolsas y Mercados Argentinos S.A.” (“BYMA”) denominado BYMA Primarias, optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad “abierta”. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Nación Bursátil S.A. (los “Colocadores Principales”) junto con la red de Agentes y Sociedades del BYMA (junto con los Colocadores Principales, los “Colocadores”). Los Colocadores Principales percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto efectivamente colocado entre terceros.

La oferta de Certificados de Participación se dirige únicamente a los inversores calificados indicados en el Prospecto (los “Inversores Calificados”) definidos en la Sección I Capítulo VI Título II de las Normas de la CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Certificados de Participación deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

2. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Certificados de Participación, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Certificados de Participación y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

3. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto podrán retirarla, durante el Período de Colocación, en el horario de 10 a 15hs., en las oficinas del Fiduciario, sito en Sarmiento 310, Buenos Aires, en las oficinas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en San Martín 108, piso 15, Ciudad de Buenos Aires y en las oficinas del Nación Bursátil S.A., sito en Florida 238, piso 3, Ciudad de Buenos Aires.

4. Los inversores interesados en la adquisición de los Certificados de Participación deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción presentada en el BYMA Primarias por los Colocadores o los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos, autorizados por CNV para participar en la colocación primaria de valores negociables con oferta pública otorgada por la CNV (en conjunto los “Operadores con Acceso al BYMA Primarias”), las cuales serán consideradas firmes y vinculantes al momento de su ingreso al sistema salvo defectos formales de las mismas. Los Operadores con Acceso al BYMA Primarias serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA Primarias para lo cual no requieren de autorización previa de los Colocadores.

**5.** Se publicará un aviso de colocación en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Certificados de Participación y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Integración, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del mercado donde se negocien los Certificados de Participación y en la AIF con suficiente antelación, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día de cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran solicitado la suscripción de Certificados de Participación.

**6.** El precio de suscripción será el valor nominal de los Certificados de Participación. El Fiduciario asignará los Certificados de Participación a los suscriptores que hubieran presentado sus solicitudes de suscripción priorizando el orden cronológico durante el Período de Licitación y hasta agotar los Certificados de Participación emitidos. La primera solicitud que según el orden cronológico excediere del valor nominal máximo de emisión será adjudicada parcialmente hasta el importe que complete dicho valor de emisión del Fideicomiso.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción al mismo tiempo y la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Certificados de Participación correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Certificados de Participación a adjudicar. Los Certificados de Participación residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas al BYMA Primarias.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

**7.** Para la suscripción de los Certificados de Participación, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción

La denominación mínima y la unidad mínima de negociación para los Certificados de Participación será de U\$S 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N U\$S 10.000.

**8** En el caso que las solicitudes de suscripción recibidas no lleguen a un total de U\$S 70.000.000 millones, la oferta quedará sin efecto declarándose desierta la colocación.

**9.** Una vez finalizado el período de colocación, en el caso que se emitan Certificados de Participación por un valor nominal intermedio, previo a su emisión se publicará en la AIF como información complementaria el cuadro de pago de servicios correspondiente.

**10.** A los efectos de suscribir Certificados de Participación, los interesados deberán suministrar aquella información o

documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los agentes habilitados o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 125.246. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al BYMA Primarias a través de agentes habilitados distintos de los Colocadores.

11. Los Colocadores no garantizan a los oferentes que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Certificados de Participación, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Certificados de Participación detallados en la Oferta respectiva, debido a que las Ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente. Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA Primarias.

12. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de Ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Certificados de Participación e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

13. Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Certificados de Participación requeridos, el límite tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las Resoluciones Nros. 11/2011, 37/2011, 3/2014, 141/2016, 4/2017, 21/18, 156/18de la UIF y sus modificaciones.

14. Los Certificados de Participación estarán listados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. en su panel de Bonos SVS. También podrán listarse en cualquier otro mercado autorizado.

15. Podrá solicitarse autorización para que los Certificados de Participación sean elegibles en Euroclear. Sin perjuicio de ello, el Fiduciario no puede garantizar que dicha autorización sea otorgada.

## **XV. TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

## **XVI. CONTRATO DE FIDEICOMISO**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

## **XVII. OPCIÓN DE VENTA DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

**BANCO DE VALORES S. A.**

Sarmiento 310  
Ciudad de Buenos Aires  
info@bancodevalores.com

**Fiduciario, Organizador, Emisor y Colocador**

**LABORATORIOS RICHMOND SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y  
FINANCIERA**

Av. Elcano 4938  
Ciudad de Buenos Aires  
Tel:(+5411) 555-1600

**Fiduciante**

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

San Martín 108  
Ciudad de Buenos Aires  
Tel: 4331-7326 / 4347-0048

**Colocador**

**NACIÓN BURSÁTIL S.A.**

Florida 238 – piso 3  
Ciudad de Buenos Aires  
Tel: 6076-0200

**Colocador**

**Nicholson y Cano**

**Abogados**

San Martín 140 - piso 14  
Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono: 5167-1000

**Asesores Legales de la Transacción**

**Tavarone Rovelli Salim & Miani - Abogados**

Tte. Gral. Juan D. Peron 537 – piso 5  
Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono: 5272-1750

**Asesores Legales del Fiduciario y de los Colocadores**